

JUICIO CRÍTICO
SOBRE LOS PRINCIPIOS DE 1789 EN FRANCIA,
POR D. SANTIAGO DE TEJADA

Memoria leída en las sesiones de la Academia de 12 de Mayo
y 23 de Julio de 1863.

Un hecho ha ocurrido en el año próximo pasado que debe fijar la atención de los que cultivan las ciencias morales y políticas. En Roma ha sido objeto de pública discusión el examen y juicio sobre los principios de 1789. Monseñor Nardi, auditor de la Rota , leyó en la Academia Pontifical de la Religión Católica, un discurso sobre aquellos principios, calificándolos científica y políticamente.

El objeto de tal discusión, el sitio en que se promovió y el autor que ocupó la atención de la Academia Pontifical, son circunstancias notables que dan al hecho verdadera importancia científica. Un prelado distinguido hablando á la Academia romana, en la que tienen asiento respetables prelados, príncipes de la Iglesia y sus primeros teólogos , sobre los principios de 1789, en su relación con la ciencia, con los dogmas y doctrina moral del catolicismo, y con las máximas fundamentales del orden social, es en verdad un suceso digno del siglo XIX,

y muy propio de la misión elevada que en todos tiempos tiene la Iglesia.

Los que han dado cuenta de este discurso indican, que no es la refutación ni absoluta, ni apasionada, de los principios de 1789, sino la sencilla y luminosa discusión, no precisamente de aquellos, sino de los muy diversos artículos de la famosa DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, fundamento, á juicio de la Asamblea constituyente, de la ley política de 1789, de tan corta y efímera existencia.

Entre los artículos de aquella declaración, hay algunos que el Sr. Nardi aprueba completamente, y hasta tal punto, que seriamente reconviene á sus redactores por haberse limitado á proclamarlos doctrinalmente, violándolos después, ellos los primeros, en las aplicaciones importantes del Gobierno. Otros artículos solamente son objeto de su crítica, bajo el aspecto de su extensión ilimitada por sus formas abstractas, por su carácter agresivo é irreconciliable con la anterior vida pública del pueblo francés; siendo causa, por su repentina aparición en la esfera de la legalidad, de discordias y escisiones profundas. Hay otros artículos, y son muchos, que el autor desaprueba completamente, pero fundando la desaprobación en consideraciones puramente políticas, de libre apreciación individual, tomadas de pensamientos científicos, sobre los cuales el Sr. Nardi reconoce, que cada uno es libre de reservar, ó de enunciar su juicio. Y son, por último, pocos los artículos de la declaración de derechos que el Sr. Nardi condena por su relación con los dogmas cristianos. Viéndose claramente por esta idea general del discurso del Sr. Nardi, que es tolerante con todas las opiniones lícitas, que siempre examina y discute cortesmente, que critica con notoria moderación, y que sobrio siempre en vanas generalidades, emite juicios muy conciliadores; y sin faltar á la defensa de la verdad, reserva su anatema únicamente para lo que penetra en el dogma, y lo altera.

No conozco el discurso del Sr. Nardi sino por esta sucinta

idea general, que se lee en la REVISTA CORRESPONSAL de París, y por consiguiente no me propongo en este trabajo emitir mi juicio sobre aquel discurso.

Me basta saber para el objeto de hoy, que su autor ha separado de la libre discusión, los puntos dogmáticos y los de alta moral cristiana, cuyas raíces penetran en el campo de la fe, reconociendo que todas las demás cuestiones deben resolverse por libres consideraciones, deducidas de hechos, de ideas que están fuera de la autoridad de la Iglesia; sobre las cuales la Iglesia no aspira á tener competencia exclusiva para juzgarlas preceptiva é irrevocablemente; sobre las cuales, todos tenemos elección, arbitrio y juicio libre, por haberlas entregado Dios á la controversia de los hombres, á la discusión, esclarecimiento y progreso científico.

Me basta saber que, según el mismo académico romano, las sociedades cristianas y católicas donde han penetrado las influencias de los principios de 1789 y de la inmediata revolución de Francia, pueden por medios legítimos, suficientes y eficaces conservar, fortalecer y extender su fe y su doctrina cristiana y católica, aun sometiéndose lealmente, con la sinceridad de los buenos subditos al nuevo estado social y político, resultado de aquellos principios y de aquella memorable y profunda conmoción; siendo, al mismo tiempo, que cristianos y católicos, fieles á las nuevas instituciones civiles y políticas; aceptando la consecuencia natural y providencial de la evolución perenne y progresiva del género humano, y tomando parte activa, material y científica en la grande obra de desenvolver, dirigir y afianzar los resultados convenientes, sin aspirar nunca, ni á trastornos violentos, ni á injustificables retrocesos.

Esta conclusión es digna de los tiempos presentes; tranquiliza á los espíritus que son religiosos, aun en la muy complicada vida de las sociedades modernas; comunica á su inteligencia una dirección conveniente, pacífica y conciliadora; abre dignamente el examen de los problemas políticos y sociales

aun á los mas respetuosos de la autoridad de la Iglesia; llevando á todas las regiones de la sociedad civil, la pura y libre luz de la ciencia.

Con esla confianza, señores, bien podemos entrar nosotros en el examen científico de los principios de 1789 ; venciendo para ello la natural y fundada repugnancia que todos tenemos á la discusión de principios abstractos; de la que tanto se ha abusado en nuestros tiempos, que tampoco ha servido para resolver los problemas políticos, y que ha contrariado frecuentemente el sólido establecimiento de la verdadera libertad; perdiendo de vista los hechos, los verdaderos peligros de la sociedad, las nociones elementales del derecho, extraviando el espíritu público por las regiones, donde elaboran sus planes teóricos, los políticos metafísicos.

Tiempo es ya en verdad de entrar provechosamente en la discusión y calificación científica de aquellos principios, enunciados cerca de un siglo há, y después de tan insistentes propósitos, de fundar, exclusivamente sobre ellos, el gobierno de los pueblos.

Para conseguir este fin, es de necesidad una rápida ojeada sobre los antecedentes, que gradual y sucesivamente trajeron 'a sociedad y el gobierno de Francia á la época memorable de 1789.

Sin penetrar en el origen, desarrollo y carácter de las antiguas instituciones, la historia demuestra, que desde los últimos años del siglo XVII principió en Francia una verdadera crisis política, vaga é indeterminada, mas concreta después; inquieta y peligrosa en su crecimiento , y que anunciaba un trastorno general.

La Francia entonces, ya muy preocupada sobre la causa de sus desgracias interiores y exteriores, se fijó en la idea de que el origen del mal estaba EN LOS VICIOS DE SUS INSTITUCIONES. ¡Qué propio es, señores, de los tiempos, próximos á conmociones profundas, achacar los males que amenazan á los vicios y

defectos de las leyes! ¿Y los vicios y defectos de los hombres? El orgullo humano aparta siempre la vista de este examen. Y espíritus superficiales y preocupados llevan la atención pública hacia los efectos, hacia causas secundarias y exteriores, susceptibles de reformas; dejando intactas, olvidadas, sin examen, sin remedio, las que son primeras y mas interiores.

Cierto era que algunas de las antiguas instituciones habían envejecido; que otras se habian exagerado; que otras se habían pervertido; que no estaba ya dentro de ellas todo el espíritu de la Francia, y que elementos preciosos de nueva vida no tenían ni expresión ni manifestación legítima; ni se les daba la importancia, la influencia social que les era debida.

Las instituciones son, han sido y serán formas sociales para dar estabilidad y firmeza á las ideas y sentimientos que dominan en las naciones. Cuando dentro de estas formas vive el espíritu público que las trazó para conservarse y obrar dentro de ellas, las instituciones son fuertes, de gran influencia; son medios públicos, oficiales, de acción poderosa. Pero cuando el espíritu público que les dio el ser se estaciona, ó se exagera, ó se corrompe dentro de ellas, la vida de los pueblos huye de estos órganos; rebosa por todas partes; fecunda otras regiones, y solo queda entonces, de instituciones antes vigorosas, cuerpos embarazosos é inertes, sin espíritu que los anime, y que caen al primer empuje de las conmociones.

Si en los tiempos que estas desgracias amenazan á una sociedad se hallan al frente de los negocios públicos hombres eminentes que preveen y que dirigen el movimiento general» caracteres desinteresados y firmes que saben sobreponerse y dominar los vicios de la corriente, los pueblos hacen entonces, pacífica, legítima y progresivamente, las mas difíciles transiciones; obra difícil, pero la mas digna de los grandes estadistas. Sin ejemplo en nuestros tiempos, especialmente en las naciones occidentales y meridionales de Europa, si se exceptúa, como debe, á mi juicio, exceptuarse la nación inglesa, única

que ha sabido hermanar y fortalecer lo antiguo y lo nuevo; respetando el derecho, y dando así sólida base á toda clase de progreso.

La prueba, señores, de que los males interiores de la Francia en el siglo XVIII no nacían exclusivamente de los vicios de sus instituciones, se vio mas clara y ostensiblemente en todo el reinado de Luis XVI, durante el cual se hicieron tantas y tantas alteraciones civiles, administrativas y políticas. Y con la historia en la mano puede asegurarse, que á medida de que sus instituciones se alteraban sin previsora inteligencia, iban aceleradamente creciendo los males públicos, hasta que la terrible revolución de 1789 abrió el abismo, donde cayó en 93 toda la Francia.

Los males tenían mas hondas raíces. La subversión de las ideas morales y religiosas; la corrupción de las costumbres privadas y públicas; los escándalos que descendieron de lo mas alto, y una sed inquieta, ardorosa, insaciable, de irreflexivas novedades, eran entonces las causas principales de la perturbación, que de grado en grado llevó á la nación á los terribles sucesos de 1789. Las instituciones se alteraron todas, radicalmente, agravándose al mismo tiempo muchas de las antiguas dolencias, y legando otras nuevas á la generación naciente.

Prescindiendo ahora de estos hechos, y volviendo la vista á los antecedentes de aquella formidable crisis política, es lo cierto, que desde 1700, hombres distinguidos pronunciaron de buena fe la palabra DE REFORMA POLÍTICA, que se generalizó rápidamente en París y en algunas ciudades importantes del reino. Y desde entonces se advirtieron en la dirección teórica de este movimiento dos tendencias manifiestas; una de origen nacional, tradicional católica; otra de carácter teórico racional y protestante. Para el mayor número, la idea común de la reforma equivalía entonces á la de mejorar lo existente. Para otros, la misma idea significaba la destrucción del antiguo gobierno.

Restaurar por la autoridad legítima, dar nueva vida, desarrollo y ordenado movimiento al régimen antiguo, apropiándolo á las nuevas necesidades del siglo, era el deseo mas ó menos explícito de la mayoría de la nación, quien, en verdad, solamente aspiraba á reconstruir el edificio sobre sus antiguas bases fundamentales, mejorando su interior, repartimiento y distribución.

Pero en aquel tiempo puede decirse, con verdad, que era ya antigua en Francia una secta de filósofos incrédulos, libres, de laxa moral, cuyo propósito, públicamente declarado, era destruir completamente el edificio antiguo.

El siglo XVIII, con sus nuevas y atrevidas teorías, personificado social y políticamente en Voltaire y Rousseau, fué el gran auxiliar de las ideas de destrucción y nueva reconstrucción social, en cuya perseverante propagación la historia secular de la Francia, la historia misma de la humanidad, no merecieron atención alguna, sino para fulminar de cuando en cuando, contra una y otra violentos anatemas, dirigidos especialmente contra las verdades religiosas, para llegar, según resulta de la correspondencia, ya histórica, de Voltaire, maestro de aquellos filósofos, á la destrucción del cristianismo. Y como todas las instituciones de la Francia habían tenido su origen en el seno de la Iglesia Católica, y conservaban con ella la mas íntima conexión, proscribiéndola de un golpe, venian atierra casi todas las instituciones civiles y políticas.

En tal situación, dominando en la mente de los hombres mas influyentes falsas ideas filosóficas, fué por el Rey llamada la Francia á ocuparse oficialmente de la reforma política, de la que los franceses esperaban el remedio de todos sus males.

En aquellos primeros dias críticos desplegó la nación francesa la profunda riqueza de su recto sentido, de su fondo cristiano, de sus costumbres católicas; y á pesar del gran talento, de la perseverancia sistemática, del científico artificio con que se habían enseñado é inculcado las doctrinas mas erróneas,

mas corruptoras, y hasta impías, las instrucciones que la Francia dio á sus Diputados para que fuesen á conferenciar con el Rey, sobre los medios de conocer y satisfacer las verdaderas necesidades de los pueblos; los planes de reformas trazados por los estados generales convocados por el buen Luis XVI fueron muy notables, dignos de respeto y de aprobación, bajo muchos aspectos, por sus elevadas y prácticas miras de gobierno; y en los célebres cuadernos presentados por los tres Ordenes del Estado, habia realmente un liberalismo inteligente y conservador, que conciliaba la libertad con el orden, y que aspiraba á fundar el porvenir de la nación francesa, sobre sus bases cristianas é históricas, enlazándolas con los adelantamientos del siglo.

Pero los legisladores constituyentes, dominados por las nuevas ideas filosóficas de las dos escuelas de Voltaire y de Rousseau, despreciaron las rectas inspiraciones del verdadero espíritu público. y en lugar de consolidar por el derecho y por la libertad el antiguo edificio monárquico y cristiano, pieza á pieza lo demolieron para sentar las nuevas bases de una mal entendida é insubsistente libertad; y paso á paso, perdiendo terreno cada día, en lucha desigual, el espíritu conservador constitucional, y el espíritu de precipitadas innovaciones filosóficas fueron arrastrados aquellos legisladores hacia el abismo de la revolución, que deplorarán siempre los amigos de la verdadera libertad. El jacobinismo fué su enemigo mortal, su pérfido aliado (1); aparentó ayudar á su triunfo, y la suplantó; y el movimiento generoso hacia la libertad dio por resultado el mas insoportable despotismo.

(1) La leyenda Persiana dice, que cuando Dios crió el mundo, puso el demonio furlivamnte en la materia que la mano Divina elaboraba, un ingrediente que la corrompió: y así de una sustancia pura y armoniosa resultó una masa infecta é incoherente de la que todos procedemos. Este mitho puede aplicarse á la revolución francesa.

Fueron en 1789 los artículos de la célebre declaración de los derechos del hombre una verdadera declaración de guerra contra el gobierno antiguo, contra la sociedad antigua. Una elocuente amplificación del célebre contrato de Rousseau. Un programa teórico y subversivo de todo lo existente, que inspiraba entonces las esperanzas más lisonjeras.

No era imposible entonces juzgar imparcialmente la declaración de los derechos del hombre y los demás principios de 1789. Su solemne enunciación fué en la Europa un terrible y sorprendente acontecimiento, derivado de la filosofía del siglo XVIII, y cuyas aplicaciones al gobierno de la Francia causaron inmediatamente un trastorno profundo. No era entonces posible juzgar tal declaración por las pasiones interiores y sentimientos que desde aquel tiempo se vieron en abierta lucha. No era posible juzgarla tampoco en los períodos sucesivos, en que los compromisos, los peligros, el ardor apasionado, la fuerza y las ideas incompletas y exclusivas, formaban, casi en cada año, una constitución efímera, sustituida inmediatamente por otra, conmoviendo los ánimos, y manteniendo en constante agitación á la Francia y á la Europa.

Hoy ya el juicio imparcial y científico es posible, es conveniente para confirmar y robustecer el recto imperio del alto espíritu conciliador, que la necesidad ofrece, que la sana ciencia aconseja, después de las profundas alteraciones que forman la terrible historia de nuestro siglo.

Cuando en el no interrumpido movimiento de la vida aparecen en las sociedades, innovaciones, descubrimientos, nuevos principios, acontecimientos, en bien y en mal fecundos, es necesario no juzgarlos irrevocable y precipitadamente; conviene á la ciencia esperar á que sean bien conocidos, y que en el crisol de la experiencia y de las aplicaciones se depure y aquilate su valor, su verdad, su influencia legítima en la región del progreso verdadero.

Son aquellos grandes descubrimientos y sucesos el alimento

perenne de la vida de los pueblos, en todos los períodos de su historia. Y acontece en las sociedades lo que en el cuerpo humano. Hay en su vida, alimentos que pasan, que se trasforman que sirven de pábulo al ejercicio de funciones naturales, y que después desaparecen; pero hay otros que penetran en la vida interior y permanente, que se asimilan al cuerpo humano, y que le dan desarrollo, incremento, crecimiento, mejora, belleza, y que le llevan hacia la perfección, que es su aspiración permanente.

Así sucede también en la vida de las sociedades. Hay en ellas hechos, novedades, doctrinas, sistemas, invenciones de todo género, que pasan, que alimentan transitoriamente la vida social, que escitan la curiosidad, que acaloran la fantasía, novedades que celebra y ensalza la imprevisión, el error, la pasión, el interés, el turbulento espíritu de innovación; hechos que pasan rápidamente, y se desvirtúan sin dejar huella fecunda en el camino de la vida. Pero hay otros, que llevan en su seno permanente vida, verdad, luz, fecunda riqueza, que aumenta en verdad el patrimonio de la humanidad, que reciben y se transmiten las generaciones. Novedades y descubrimientos, que las sociedades reciben ávidamente en su seno profundo, ya se las asimilan para fomentar sólidamente su desarrollo, su conservación y progreso. En estas verdades, tan confirmadas por la historia, debemos nosotros buscar y fijar el imparcial criterio, que debe dirigirnos para calificar en estas observaciones generales las novedades de 1789.

No son, según mi juicio, los principios de 1789, considerados en general, científicamente, doctrinas que pasan, errores que á poco tiempo se desacreditan, utopía que la pasión y la fantasía arrojaron sobre la Europa, máximas que no hayan penetrado en la vida interior de los pueblos. Tampoco son máximas ni doctrinas, que puedan servir de fundamento ni de ejemplo á las sociedades de nuestro tiempo. Y aquí se presenta en toda su importancia su imparcial examen científico.

¿Ha quedado algo de aquellos principios? ¿Qué es lo que ha quedado? ¿Qué se han asimilado de aquellas máximas las sociedades modernas? Esta es la cuestión práctica é importante para la ciencia y para la política. Los principios de 1789, considerados en general, corresponden en la vida actual, al número de aquellos sucesos, de aquellas novedades que abren ancha huella en la historia; que llevan dentro de sí gérmenes de vida, muy susceptibles de asimilación, y que por lo mismo pueden ser medios vigorosos de estabilidad, de incremento y de progreso.

La prueba de esta gran verdad está, no solo en lo que ha sucedido desde 1789, sino en lo que hoy mismo vemos. Cerca de un siglo ha pasado, y en toda Europa se discuten todavía los principios de 1789, y son objeto de las investigaciones de los hombres científicos y de las serias reflexiones de los estadistas modernos. Las bases del orden social en muchas naciones de Europa han consagrado varios y muy importantes principios de la Asamblea Constituyente. Son muchas las constituciones políticas fundadas en parte sobre algunos de aquellos principios, que han resistido el empuje de las revoluciones posteriores, y que han penetrado en la vida civil, en las costumbres, en las prácticas civiles y en el régimen político, como preceptos comunes, como reglas de gobierno en la mayor parte de los estados de Europa. No en verdad, bajo aquellas formas violentas, inmeditadas, absolutas, como las de 1789, que convirtieron en impracticables, y hasta en absurdas, muy aceptables instituciones, sino con el sello y carácter de una realidad concreta, práctica y vigorosa, que tiene dentro de sí y dentro de la sociedad, su fundada razón de ser, con las modificaciones, con los prudentes temperamentos y límites señalados, por el tiempo, por el recto sentido, por la experiencia y por el estado de los pueblos.

Si la célebre declaración de derechos no hubiese contenido sino errores políticos y sociales, máximas subversivas de la razón y del derecho natural y doctrinas esencialmente revo-

lucionarias, tal declaración hubiera pasado rápidamente con los excesos y atentados, que tan imprudentemente provocó; sería hoy solamente un suceso, caído en el desprecio y en el olvido, como hoy es para todos un recuerdo de horror el de 1793 y otros muchos posteriores, que son todavía un nuevo peligro que amenaza á los pueblos y á los gobiernos; un ejemplo público de subversión general, que nadie hubiera evocado después, que nadie evocaría hoy, sino como una de las aberraciones á que está expuesta la inteligencia humana, cuando se aparta de las leyes morales y religiosas, base de todo gobierno justo.

Pero observando desde entonces, en aquel siglo y en este el movimiento y dirección de las sociedades, toda persona imparcial deducirá, aun antes de entrar en un examen específico de cada uno de aquellos principios, que si el espíritu imprevisor y revolucionario los invocó como medio de guerra contra el poder y la sociedad antiguos, y los explotó según las tendencias de aquella tremenda crisis, algo, mucho, habia dentro de aquellos mismos errores apasionados y absolutos, que modificado en sus medios prácticos, en su forma, por el tiempo y por la prudente moderación científica, hubiera podido ser, y será evidentemente, riguroso elemento de vida en las nuevas combinaciones, que natural y sucesivamente traen los tiempos. La prueba de esta verdad se encuentra en la historia de nuestro siglo; en las leyes, en las constituciones promulgadas aun en las naciones, que justamente repugnaron, que resistieron las violentas novedades de 1789. La prueba está en las ideas, en los sentimientos, en el espíritu general dominante, en los intereses, que hoy son comunes, aun en los pueblos modernos que aspiran incesantemente hacia la protección de la autoridad, bajo sus antiguas formas políticas. La prueba está en lo que enseña la filosofía de la historia, á saber: que las grandes revoluciones, hechos terribles, de formidables consecuencias para la generación que las sufre, llevan dentro de sí necesida-

des imperiosas no satisfechas, y principios no bien definidos, que instintivamente invocan las naciones en los días de grandes peligros y calamidades. El tiempo desarrolla después y purifica todo lo que es susceptible de verdadera asimilación; y deshecha lo que fué, estéril residuo de pasiones, de inexperiencia, de intereses ilegítimos, de miserias humanas. ¡Cuántos errores, cuántas ilusiones, cuántos axiomas de aquellas Constituyentes francesas, están hoy abandonados, fuera del espíritu general de nuestro tiempo, sin prestigio, sin honor, sin influencia aun en el juicio de los mas decididos defensores de la revolución francesa! Pero cuan cierto es también, que en muchas leyes de nuestro siglo, que en muchas constituciones vigentes, que en muchos hechos generales dominantes en el continente europeo, que en el espíritu y en las aspiraciones de estadistas y filósofos eminentes, se advierte la tendencia á realizar y desarrollar por otros medios, lenta, legítima y pacíficamente, mucho de lo que convirtieron en instrumento de guerra social y política, de lo que desacreditaron y no supieron establecer con todo su poder absoluto, los inexpertos y ciegos constituyentes.

Sus doctrinas las promulgaron y las defendieron los filósofos de aquel tiempo, como una gran novedad científica y política, como *un precioso descubrimiento* en favor de la humanidad, cuyas dolencias inculcaron, que desaparecieran, á la primera aplicación de sus máximas empíricas.

¿Mas quién puede sostener hoy, que la filosofía, que la ciencia social sean deudoras á los constituyentes de tales revelaciones y descubrimientos morales y políticos? Las ideas entonces proclamadas con tal énfasis, no eran en su fondo nuevas; en lo que dentro de ellas habia de cierto y de justo, eran muy antiguas, eran en la filosofía de la historia, verdades comunes, enunciadas en 789, falaz y elocuentemente, para herir la apasionada fantasía de la muchedumbre; eran ya entonces, bajo otras formas y medios, resultado costosamente adquirido por la razón, por la justicia y la experiencia de al-

gunos siglos; eran mucho antes, fruto exclusivo de la civilización cristiana, garantías obtenidas por la Iglesia Católica, desde los primeros siglos en favor de los débiles, y conteniendo y reprimiendo vigorosamente á los poderosos, eran el fruto de las elevadas máximas de los buenos estadistas, de la rectitud de la magistratura, de las enseñanzas de hombres ilustres, y hasta concesiones paternales promulgadas por la ilustrada conciencia de los mejores reyes.

La historia atestigua estos hechos antiguos é indudables; y tan equivocada es la idea de que los principios de 1789 en su fondo y carácter esencial, en lo que tenían de aceptable sobre la libertad y sobre la autoridad, fuesen doctrina propia, descubrimiento, novedad anunciada al mundo por los autores de la declaración de los derechos del hombre, que puede asegurarse, sin duda ni temor alguno, que fueron necesarios 1789 años de cristianismo, de experiencias y amargos desengaños, para que fuesen conocidos y sostenidos, hasta por sus mayores enemigos, los verdaderos derechos y las verdaderas obligaciones del hombre, mucho antes de que los legisladores franceses pensaran en ello. Y que solo el cristianismo, al que tan impía guerra hicieron los constituyentes, pudo con sus progresos naturales, con su pura luz perenne sobre el horizonte europeo, con sus combates sin interrupción contra el error, con sus ejemplos y su doctrina, sostener entonces, y salvar los derechos ahora y siempre, fundamentales de la humanidad, para que llegue, lo antes posible, un tiempo, en que puedan proclamarse, como base de toda sociedad, como regla, ó aspiración á lo menos, de todos los gobiernos.

Hay efectivamente entre algunas ideas capitales del texto de los 17 artículos de la famosa Declaración y la sana y antigua doctrina católica, íntimas analogías; y en estas analogías está el misterio de haber sobrevivido en el fondo de muchas de las máximas de 1789 á la catástrofe de la revolución francesa. En aquellas analogías está la solución del actual problema

social y político; á saber, cómo subsisten aun, y se respetan, y son objeto constante de discusión científica y política, y son sostenidos en la misma Francia, como base de su actual derecho público, principios mal entendidos y peor aplicados entonces, que ocasionaron el mas profundo trastorno que han conocido los siglos.

Tomando en consideración las circunstancias que coincidieron en 1789 con la famosa declaración de los derechos del hombre, imparcial meditación y profundo examen necesitan los filósofos y estadistas para distinguir con acierto y explicar claramente la contradicción bajo la que se presentan á muchos espíritus distinguidos las máximas del 89 y los terribles efectos que produjeron en Francia, y que producirán en todos los pueblos, que desgraciadamente imiten á los constituyentes.

Las verdades absolutas, teóricas, exclusivas, no son nunca entre los hombres verdades completas; y sabido es, que estas son de mas perniciosa influencia, que los errores manifiestos; y su inmediata y repentina aplicación ha sido en todos tiempos causa fecunda en insoportables violencias.

Para que las verdades, aun las bien definidas y completas, desciendan desde la elevación de la ciencia, á la región de los hechos, es preciso mucho tiempo; cada generación, como cada individuo tiene sus obligaciones y sus derechos, y á ninguna generación debe imponerse el sacrificio absoluto de lo que le pertenece, en las aras de la felicidad de sus venideros. A cada día su pena; á cada buena acción su premio. Las condensaciones de los tiempos, que así llaman algunos, las revoluciones, son violaciones de la ley universal de continuidad pacífica y progresiva. Y solo son permanentes en las sociedades, los beneficios que se fundan sobre el respeto á la moral y al derecho.

Quebrantáronse en \ 189 estos principios; y promulgando, é imponiendo de repente á tan antigua sociedad, máximas filosóficas y absolutas, dentro de las cuales habia cierto fondo de verdad, conmovieron y trastornaron injustamente el go-

bierno y la sociedad, sin fundar nada sólidamente, y dando un contagioso y funesto ejemplo á la posteridad.

Mas sin embargo de todas las consecuencias que entonces sufrió la Francia, y hoy son manifiestas y tangibles en la historia contemporánea de otros pueblos, la imparcialidad científica nos obliga en este momento, á reconocer y probar que, entre las máximas tan súbitamente sancionadas é impuestas en 1789 y la antigua é inmutable doctrina de las sociedades cristianas, es inevitable reconocer indudables y patentes analogías.

Antes de indicar las analogías de muchas de las máximas de 1789 con la antigua doctrina social del cristianismo, conviene señalar las invencibles repugnancias entre aquellas y esta.

Mas que civiles y políticas y nacionales en Francia, las novedades de 1789 fueron filosóficas, morales y religiosas, de inmensa influencia en el movimiento de las naciones modernas. No fué la enunciación solemne de las máximas de 89 un hecho accidental, pasajero, una revolución local, una crisis puramente francesa, sin conexión con el movimiento general del continente: tampoco debemos hoy juzgarla como una guerra civil interior entre los estados y clases de la Francia, ni como un acceso violento de pasiones políticas, dirigidas á reformar, ó subvertir, aquella secular autoridad monárquica.

La promulgación de las máximas de 1789, presentadas á la Francia como norma de su vida ulterior, fué una consecuencia de hechos gravísimos, de grandes acontecimientos, de doctrinas, de enseñanzas públicas, de aspiraciones y tendencias consignadas ya en la historia general europea de los siglos anteriores. La raíz de aquellas máximas, es necesario buscarla en las leyes generales, que sucesivamente trasforman la vida de los pueblos. En las doctrinas filosóficas, que precedieron á 1789 y que hoy agitan todavía á las sociedades modernas; y por ser este el origen y el carácter de aquellos principios, en su examen imparcial debe hallarse, no solo el juicio de lo pasado, sino también la regla para el tiempo venidero.

¿Por qué causa, señores, queriendo al principio los constituyentes tan sincera y ardientemente la reforma social y política, fueron arrastrados tan precipitadamente hacia las violencias tempestuosas del terror en 1793? Porque en 1789 prevalecieron en París, ideas inconciliables con el orden social, en graves cuestiones morales, sociales y políticas.

Los constituyentes estaban dominados por grandes errores, que los arrastraron á su perdición. El mal lo derivaban de la sociedad y de sus viciosas y opresivas instituciones: el bien de la libre y *buena* y generosa naturaleza del hombre. ¡Error inmenso! Fecundo en mil errores. El hombre, según ellos, era esencial y soberanamente libre, y su voluntad era la ley suprema de las sociedades. Como en la sociedad y en sus viciosas instituciones estaba, según ellos, el mal, nosotros, dijeron los constituyentes, y mas claramente sus inmediatos sucesores, podemos legítimamente perseguir el mal social, destruir completamente todas las instituciones existentes, según nuestro juicio, según nuestra voluntad; somos omnipotentes; arbitros de la sociedad..Podemos sentar fundamentos nuevos, sociales; proclamar nuevas leyes, exclusivamente nuestras, para dar nueva y mucho mejor vida á nuestra sociedad. Nosotros tenemos derecho de legislar soberanamente según nuestras doctrinas nuevas, filosóficas, sin que lo sancionado y consentido por los siglos, ponga límite á nuestra voluntad, á nuestra autoridad soberana. Nosotros tenemos el derecho de no obedecer sino á las leyes que nosotros mismos hayamos hecho ó consentido; sin estar obligados á respetar las leyes transmitidas, fundamentales, que sirven á otros, de base para seguir la ley de continuidad exagerada, y respetada servilmente en los siglos anteriores. Podemos levantar sobre las ruinas de todo lo antiguo, el nuevo edificio social y político; somos los omnipotentes señores de esta sociedad. Y para en adelante declaramos, que la autoridad legítima pertenecerá á la libre voluntad del mayor número; declaramos, que todos los hombres son y

serán iguales; y que contra estos derechos absolutos del individuo y del mayor número, no puede reconocerse, ni imponerse otro deber que el de la conveniencia privada ó pública, según el juicio individual, según el cálculo, independiente de conveniencias actuales. Y bajo la influencia inmediata de estas públicas enseñanzas, cayeron de repente las instituciones seculares, y por momentos, hasta el altar, en que siempre había adorado la Francia.

Estos son, señores, en breve y sencillo resumen, los perniciosos y subversivos errores que promulgaron y nos transmitieron formulados, en doctrinas y en leyes, los filósofos del siglo XVIII y los constituyentes.

El bien y el mal están dentro del hombre; el bien y el mal salen del corazón del hombre y penetran en la sociedad, y en sus leyes é instituciones, obra del hombre, y de su acción libre. El hombre, según ha dicho un estadista eminente, es capaz del bien, pero es inclinado hacia el mal. Sobre la tierra el hombre es el único ser moralmente libre, á condición de ser el primer subdito; originaria y primitivamente subdito, obediente á las leyes de su Criador, que las dictó para el hombre, y para su voluntad, para las sociedades y para su justo y legítimo régimen. Y los pueblos pagan caramamente, y siempre, su desobediencia á estas invariables leyes.

La voluntad que principia sometiéndose, conduce hacia la libertad, es la única libertad, digna del hombre. La voluntad que principia erigiéndose en soberana, lleva hacia la tiranía, arrastra hacia la perdición, y es la raíz de toda servidumbre, y el lema mas ó menos astuciosamente encubierto, de todos los despotismos.

Cuando se enseña, que el poder legítimo está en el número, y que la mayoría es la señora de la sociedad, tales maestros enseñan la rebelión, contra las leyes eternas, y hacen imposible toda autoridad, toda libertad, todo gobierno ordenado y legítimo.

Para que las mayorías, como la voluntad del individuo, sean respectivamente poder *legítimo*, señorío aceptable y benéfico, es de necesidad, que sean la expresión de lo moral y de lo justo; el signo ostensible de la razón y del derecho, la aplicación á las relaciones y negocios de los hombres, de leyes providenciales, anteriores, superiores, inmutables. Y de aquí nace, la notoria falsedad, profundamente subversiva, de que el hombre solo está obligado á la obediencia de las leyes que ha formado, ó consentido; porque la historia, la razón, el origen mismo del hombre, su vida, su misma constitución física, moral, intelectual, enseñan, que en la familia, en la sociedad, dentro de nosotros mismos, obedecemos inevitablemente á las leyes, que no hemos formado, que no hemos consentido, que ni siquiera hemos conocido, antes de estar sometidos y dominados y dirigidos por ellos.

Por último, señores, también en materia fundamental se extraviaron deplorablemente los constituyentes, declarando á todos los hombres iguales; cuando en verdad la naturaleza, la razón, la experiencia de los siglos atestiguan, que son desiguales, física, moral é intelectualmente, por su situación social, por sus obras, por sus cualidades; y que cabalmente en sus desigualdades, y en necesitarse recíprocamente por su misma diversidad y desigualdad, se funda la ley general de la sociabilidad humana. Los hombres no son iguales; los hombres son semejantes; y la semejanza de su naturaleza les da derechos comunes, que por *ser de todos*, son fundamentales; y los que, por toda autoridad, y en todo tiempo, deben ser respetados, como bases de las instituciones humanas.

Siendo en tan elevada esfera, de moral y de justicia, tan gravísimos, tan opuestos á las leyes eternas, los errores de los constituyentes y de los filósofos, sus precursores, ¿cómo llegaron á dominar tan culta sociedad, á gozar de tal crédito y prestigio, que fueron proclamadas tan solemnemente como doctrina universal, como leyes constitucionales para la Francia y hasta para el universo? ¿Cómo todavía conservan, y esto es

mas extraño y sorprendente, tal influencia en las sociedades modernas, y se invocan todavía por algunos pueblos, y hasta por algunos gobiernos? Cuestión digna de examen, por los que están, como vosotros, en la región de la ciencia.

Un hombre, muy distinguido en la ciencia social y en la política, ha dicho con mucha razón, que los errores mas funestos, que las ideas, que mas fácil y generalmente deslumbran y extravían, son aquellas que llevan dentro de sí, confusa y conjuntamente, errores y verdades, que solo con gran trabajo y con imparcial meditación se distinguen; porque tales ideas alimentan y sostienen los malos, y los buenos instintos de los hombres, y abren ancho campo, y lisonjeras esperanzas, así á los nobles y elevados instintos, como á las malas pasiones.

Esta calificación cuadra exactamente á las ideas generales y máximas filosóficas, enunciadas por los constituyentes. Acabamos de apuntar sus repugnancias y su verdadera *incompatibilidad* con las leyes antiguas, con la doctrina invariable de las sociedades cristianas. Y ahora pasamos á indicar sus indudables y patentes analogías, en las cuales indudablemente estaba y está el juicio severo y justo de muchos gobiernos antiguos; y también el secreto verdadero, la explicación natural y muy fundada de la influencia, que todavía conservan las ideas de 1789 en las sociedades europeas, sin embargo de ser todas estas, exclusivamente hijas del cristianismo. Por no haber distinguido con claridad y con trabajo, reflexión profunda y rigor científico, la índole compleja de aquellas ideas, pesan sobre el Continente en el día, después de cerca de un siglo, consecuencias sociales y políticas, que embarazan y perturban á los pueblos modernos, en su verdadero progreso.

Veamos ahora las indicadas analogías de las máximas de 1789, con las antiguas enseñanzas del cristianismo, raiz vigorosa, principio fecundo, por todos reconocido, de la civilización del mundo moderno.

Recordar, como entonces se hizo teóricamente en la me-

morale declaración, á todos los miembros del cuerpo social (sin exceptuar ninguno, grande ni pequeño , civil ni eclesiástico, rey ni subdito) sus derechos y sus deberes en presencia, y bajo los auspicios del Ser Supremo; enlazando así bajo cierto aspecto, por una máxima general, la sociedad civil con las ideas cristianas y los sentimientos religiosos. Declarar que los derechos y obligaciones del hombre, son anteriores á las leyes humanas, aunque solo en virtud de estas, pueden hacerse efectivos. Reconocer la igualdad de los hombres en sus derechos comunes, sin otras distinciones; que las que nacen de la naturaleza, del mérito personal, de lo trasmitido por herencia y de los bienes justamente adquiridos. Proclamar, sancionar la libertad de cada individuo., contenida dentro de su esfera, limitada por la libertad de los demás individuos. Que la ley debe siempre estar fundada sobre la justicia, sin tener otro objeto ni otro fin que el bien general. Sostener que la fuerza pública debe estar siempre consagrada á la defensa común, á la protección personal y real. Que los tributos solo deben imponerse, percibirse y distribuirse según el interés general. Reconocer la responsabilidad de los actos privados y políticos y la muy especial que lleva consigo el ejercicio de cualquier ministerio público ; respetándose por todas las autoridades la propiedad, el derecho , fueron máximas proclamadas bajo ciertos conceptos, mas no cumplidas en sus aplicaciones y leyes por los constituyentes; máximas que en verdad eran, son y serán conformes al espíritu del cristianismo, á la doctrina del evangelio; son en gran parte, preceptos de alta moral política, enseñanzas de antiguo conocidas en las sociedades cristianas.

Además de estas enunciaciones generales, hay en la famosa declaración de los derechos *puntos importantes dignos* de particular esclarecimiento, y sobre los cuales la variedad de pareceres, la duda, la discusión, no solo es admisible, sino que es muy antigua entre teólogos, moralistas y maestros en la ciencia del derecho.

El primero de estos puntos es la resistencia á la opresión , declaración ruidosa que después se invocó para consumir una horrible serie de rebeliones. Cuando la opresión es cierta, injusta, ilegítima ó incompetente, la resistencia á la opresión por medios legítimos es un derecho antiguo, permanente, natural al hombre, conveniente en el estado social; mientras la resistencia es necesaria, ordenada, en propia defensa, en sostenimiento del derecho, sin traspasar su derecho. Tal resistencia contra la opresión no debe, no puede nunca confundirse con lo que en 1793 se proclamó como *derecho de insurrección* , que es la subversión de la autoridad por la fuerza , la violencia elevada á la región del derecho; la destrucción de todo gobierno; la guerra civil en el seno de la sociedad; la sanción doctrinal de las rebeliones; la destrucción de todo progreso pacífico; el retroceso hacia la anarquía precursora, siempre^ como en Francia, del despotismo de los Césares.

Aquella resistencia legítima contra la opresión, es en el orden político y social el jits *inculpatce tatelce*, que todos los estadistas, que todos los jurisconsultos, que todos los teólogos, que todos los moralistas han reconocido comouna délas condiciones fundamentales de la vida humana, privada y política. Tal resistencia contra la opresión, tampoco es contraria al deber cristiano y civil de la sumisión al derecho, del cumplimiento de toda ley, del respeto á la autoridad legítima. El mando y ia sumisión son términos correlativos. La autoridad y la obediencia son los dos polos cardinales sobre que gira la vida del hombre y el sostenimiento ordenado de la sociedad. Y ser subdito en una sociedad cristiana, no es ser una víctima indefensa, ni tampoco ser objeto destinado á extraña é ilegítima explotación de ningún hombre, de ningún poder humano. De estos peligros de caer en indigna servidumbre; de tales abominaciones, que han deshonorado en tantos y tantos períodos la historia de la humanidad , nos hace libres la doctrina antigua de las sociedades cristianas.

Elevando al hombre hasta ser hijo de Dios , declarando

que toda sociedad y toda autoridad humana son medios para conducirla por el bien, á otra vida mejor. Elevando al hombre y á las naciones hacia el ideal de la perfección humana; ensanchando el horizonte de la vida en su constante desenvolvimiento; sosteniendo el espíritu fecundo de toda asociación legítima; fortificando la noción y el sentimiento del derecho en todas sus aplicaciones; ennobleciendo la obediencia hasta el punto de enseñar que el hombre no sirve ni obedece al hombre, sino que respeta y obedece al que es ministro de Dios. Con esta doctrina tan humanitaria y consoladora el cristianismo anatematizó siempre, y ha hecho ya felizmente transitorias, repugnantes é insoportables las tiranías. Si el Oriente hubiese conservado el cristianismo, siglos y siglos há que sus generaciones no doblarían oprobiosamente en el siglo XIX su cerviz bajo el alfanje de sus terribles y caprichosos dominadores, y sabrían combinar, como los cristianos, la resistencia á la opresión, con la obediencia racional á la autoridad legítima.

Otro de los puntos que abraza la famosa declaración de 1789 es la *soberanía nacional*, objeto permanente de discusión y de controversia, de discordias y contiendas interminables, mientras imparcialmente no se definen las ideas que abraza esta máxima abstracta y compleja. Idea formidable en verdad, por el abuso que de ella se ha hecho en momentos críticos; peligrosa por sus violentas explicaciones; sin crédito ya éntrelos sabios; muy invocada sin embargo en períodos supremos, y que siempre guardan, como arma reservada, para días de guerra, los herederos políticos de la Constituyente.

Sobre tan importante materia no bastan para combatir el error, calificaciones generales, quizás apasionadas. No satisface repetir, con un historiador liberal inglés (I), que la soberanía de la nación y otras ideas de la famosa Asamblea, son una inspiración metafísica entregada ya á la burla de todos los

(I) Lord Macanlay. Estudios sobre Mirabau.

partidos. Tampoco satisface repetir con madame Stuel (1), que tal idea era uno de los muchos sofismas que nada estable podían producir por la frivola y facciosa vanidad de los que la invocaron como un medio de guerra para destruir lo que habían respetado los siglos.

Conviene prescindir de estas y otras calificaciones, y examinar imparcialmente, fijar bien el sentido de las palabras, definir con acierto lo que ha sido causa de tan memorables sucesos, lo que es todavía y será en adelante en el gobierno de los pueblos de tan gran trascendencia. Hoy mas que nunca conviene cortar en lo posible el abuso que se hace del sentido de las palabras y de las máximas generales, susceptibles de muy diversas interpretaciones. Son, como hemos dicho, armas de guerra y señal de combate. Rasgos hábilmente combinados para herir la fantasía de los hombres, para sostener bajo formas nuevas y brillantes errores desacreditados por la experiencia y por las sanas doctrinas.=La máxima de la soberanía nacional envuelve la idea de un hecho y la idea de un derecho. La idea de una voluntad colectiva, la idea de los atributos verdaderos de esta voluntad.

El hecho consiste en saber cuáles, dónde está, quién constituye la voluntad nacional. ¿Es la totalidad, ó la mayoría numérica de todas las voluntades de la nación? ¿Es la voluntad de todos indistintamente, ó la de aquellos, capaces de voluntad política, ó la de aquellos de mayor influencia, de mayor riqueza, de mas saber, la de aquellos que forman los votos, que se pesan y no se cuentan, ó la de los que por cualquier medio prevalecen y triunfan; ó la voluntad presunta de los que se someten, callan y se resignan? ¿Qué medios hay seguros de conocer estas voluntades numéricas, estas mayorías absolutas ó relativas? ¿Qué medios hay para distinguir las mayorías ciertas de las que no lo son, de

(1) Consideración sobre la revolución francesa.

las que , por ejemplo , la historia contemporánea conoce como votaciones del sufragio universal en días agitados bajo presión manifiesta, descendiendo de arriba la iniciativa de la respuesta? ¿Qué signos de libertad, de inteligencia política deben preceder y acompañar á la expresión de la verdadera voluntad nacional? El hecho en que esta consiste ha sido casi siempre oscuro, incierto, injustificado, como lo acredita la historia de los sufragios universales; ¿y el *tácito* consentimiento general, que han obtenido tantos y tantos despotismos, puede considerarse por los defensores de la soberanía, como expresión de la voluntad general? ¿Qué medios ciertos, seguros, pueden prefijarse para conocer esta voluntad colectiva? ¿Los imperitos, los impedidos moralmente, los incapacitados de formar juicio sobre el derecho y conveniencia general, serán admitidos á enunciar su voluntad , nada menos que sobre la Constitución y los grandes negocios del Estado?

Estas y otras varias, que por no molestar omito, son las cuestiones difíciles de derecho, que envuelve *el hecho* de conocer simplemente la voluntad nacional. Mas no basta que la voluntad materialmente- exista se conozca y conste con seguridad. Para que la voluntad pueda constituir en el orden moral y político un derecho, es de necesidad tenga atributos especíacíficos, que la voluntad sea libre, es decir, sin coacción alguna, que sea constante, que sea legítima, es decir, conforme á la moral y á la justicia. Estos atributos no son propios solamente de la voluntad individual sobre objetos y derechos privados, sino que son de necesidad también para constituir *un derecho* cuando se trata de la voluntad colectiva, de la voluntad de las asociaciones especiales, de la voluntad aplicada al gobierno de las naciones.

Las leyes permanentes de la moral universal ninguna diferencia reconocen , cuando se trata de estos atributos, entre las voluntades individuales, las colectivas de las asociaciones y la general de cada nación. Las leyes universales de la moral y de la justicia son obligatorias á los individuos como á los pueblos,

á las sociedades especiales como á las naciones. El orden moral, así como el imperio de lo justo, es un conjunto de obligaciones y de derechos, siempre en recíproca y ordenada relación en todas sus aplicaciones á todas las voluntades de los hombres. La voluntad, que no es libre, que no es moral, que no es justa, que no es legítima, es un hecho del que no nacen obligaciones permanentes ni derechos legítimos. Esta voluntad, sea individual, sea colectiva, cuando se impone á los demás por la astucia ó por la fuerza, es la tirana, es el abuso de la voluntad y de la fuerza, es el brazo del despotismo armado que se levanta y oprime, invocando la libertad. Todos los actos de voluntad nacional están sometidos á estas leyes universales. La soberanía no está en la voluntad, sino en las leyes naturales y permanentes de la moral y de la justicia, á que deben someterse todas las voluntades, y también los actos y la voluntad de toda potestad entre los hombres.

Este es el criterio científico, verdaderamente filosófico, para juzgar á los individuos, á los poderes públicos y á las naciones, sin negar nunca á estas su competencia *sin responsabilidad legal*, para resolver, según aquellas leyes, sobre cuanto se refiera á su gobierno y satisfacción de todas sus necesidades. Sin desconocer tampoco que en los terribles períodos en que se invoca como medio de acción la soberanía de las naciones, no se rigen sus defensores ni por la moral ni por la justicia, sino por ideas generales de eventual y pasajera conveniencia; por impulsos de las ideas ó sentimientos dominantes por la fuerza del movimiento que arrastra entonces á la muchedumbre, valiéndose sus directores para remover cuantos obstáculos se presentan, del violento empuje, que ciega, y que después la moral y la justicia condenan. Y como los individuos y las sociedades, después de aquellos períodos febriles y violentos, vuelven sus ojos hacia la región del derecho; como en todos tiempos, este es base fundamental de estabilidad y de progreso, necesario es sostener y defender siempre . en la es-

fera científica, aquellas leyes providenciales que deben ordenar y dirigir la acción perenne, el constante desenvolvimiento de todas las voluntades.

Es hoy tanto mas importante inculcar científicamente estos principios, cuando práctica y recientemente hemos llegado á conocer, que la soberanía nacional invocada á nombre de los pueblos contra sus gobiernos poderosos, hoy se invoca también por los gobiernos poderosos, contra los pueblos y los estados débiles, bajo la forma engañosa del sufragio universal, convertido por la astucia, al servicio de intervenciones extranjeras, y de nuevos despotismos; rompiendo así el derecho de gentes, base de paz, de justicia, de honor para la sociedad moderna; quebrantando la influencia justa, la acción saludable de los estados pequeños, en presencia de los estados grandes; la unión, que sobre la base del derecho debe conservarse entre los fuertes y los débiles, entre los grandes y los pequeños; para que el sostenimiento de estas desiguales individualidades diversas, obra de los siglos, sirva de nuevo vínculo al honor y seguridad de todos, y de garantía á la grande obra de la civilización moderna.

Importa ciertamente en estos tiempos, no evocar ninguna de las equivocadas aplicaciones del derecho divino, cuando se trata del régimen interior de los pueblos; pero importa mucho mas, por los peligros que lleva la corriente de estos tiempos, reconocer y señalar los límites de la soberanía de los pueblos y de los gobiernos. No reconocer ningún poder humano, ni irresponsable ni absoluto. Proclamar hasta con insistencia, que toda voluntad, toda autoridad se someta á la condición, que es común á la humanidad. Todo poder, toda libertad son limitados. Dios mismo no tiene por mengua de su omnipotencia, permanecer siempre fiel á sus leyes eternas, y á las promesas hechas á sus mismas criaturas.

Los pueblos, como los reyes, cuando por sí mismos no reconocen límites á su poder, la necesidad, la fuerza de las co-

sas se los imponen, después de desengaños terribles. En el mundo, el que no respeta la ley de lo moral y de lo justo, cae al fin, en el abismo. Para los reyes este abismo es la revolución; y para las soberanías populares, el abismo es todavía mas profundo, porque descienden de la anarquía á la dictadura, y del absolutismo, caen muchas veces bajo la conquista.

Estas son, señores, las invariables reglas para calificar y juzgar toda voluntad, todo poder. El que se aparta de ellas entra en la región de la fuerza, é introduce en lo mas íntimo y elevado de las sociedades la tiranía.

Así se lia visto por desgracia en varias edades del mundo, anteriores y posteriores á 1789, así bajo formas monárquicas como oligárquicas, republicanas. Y en todas, la consecuencia ha sido la opresión y la corrupción de los pueblos. En nuestros dias, en los Estados-Unidos, el ilimitado imperio de las mayorías políticas ha eliminado, por la envidia, de la región del poder, á los ciudadanos mas capaces y dignos. ¡Qué cierto es, señores, que la inteligencia y la práctica del deber, que las inspiraciones de la justicia, que el respeto de todos los derechos, que las leyes de la sabiduría prudente no suelen ir con las voluntades de las mayorías numéricas!

No es esto desconocer que en ciertos casos, que en determinados tiempos, las mayorías y sus votos no sean, ni hayan sido, ni puedan ser la expresión legítima de la inteligencia y del derecho, ni el signo exterior y nacional de la razón y de la justicia, sino asegurar, que aun en estos casos, en todos, la legitimidad de las soberanías numéricas lleva siempre dentro de sí, y depende de una condición esencial, la de conformarse á las leyes generales de la verdad, de la razón y de la justicia. Y entonces, señores, las mayorías no son poder legítimo porque son soberanas, sino porque son obedientes.

Sobre la tierra no hay poder legítimo sino el que, antes de mandar, obedece: el que recibe, y acata y se somete, y aplica las leyes universales anteriores y superiores ¡í toda hu-

mana voluntad. Y de estas verdades inconcusas partió sin duda un publicista eminente (1) para decir que natural y socialmente el hombre es siempre subdito y libre. Este y otros son los admirables contrastes de la naturaleza humana, y de todas las asociaciones, según las leyes cristianas. Y cuando el hombre los desconoce, como los desconocieron en 1789, promulgando la soberanía del mayor número de voluntades, el hombre desconoce su condición, se desconoce á sí mismo y se subleva contra su Dios. Podrá esta sublevación no ser juzgada; faltará entre los hombres, como falta por desgracia, tribunal competente, que la invalide; podrá inmediata y ostensiblemente prevalecer, quedar triunfante é impune, mas no por eso llegará nunca á ser legítima.

En Francia los errores lamentables de los constituyentes ni aun quedaron impunes; el castigo tremendo de 1793 se vio en 1793.

Meditando sobre estos dos períodos, el célebre Royer Collard decia : las inauditas y atroces violencias del segundo fueron la necesaria consecuencia de los errores del primero. Y el mayor de estos errores, el fatal dogma de la soberanía de los pueblos. Ni estos, ni sus leyes, ni sus poderes son soberanos, porque siempre tienen sobre sí la razón, el derecho, la justicia, las leyes de la humanidad. Y la historia demuestra que los pueblos donde tal máxima se ha proclamado, han caído desde luego en la anarquía para sufrir después el mas opresivo dominio. Y también demuestra la historia, continúa el mismo ilustre estadista, que los gobiernos que mas propenden á lo arbitrario, son los que prestan homenajes mas aparentes al sufragio universal y soberanía del pueblo. Hay entre ambas doctrinas naturales y permanentes analogías. Y la errónea é insubsistente soberanía popular, se convierte prácticamente, pasado el breve período de confusión y desorden,

(1) Mi. Guizot.

en instrumento de dominación personal, que desprecia y conculca todo derecho.

Pero si por el contrario, la soberanía nacional significa la facultad antiquísima, inherente á toda sociedad, de modificar por medio de la autoridad constituida; de corregir los vicios y defectos de su anterior constitución; de remover todos los obstáculos civiles y políticos que se opongan á su bien, y de adoptar por medios legítimos todas las reformas y mejoras que mas conduzcan á su progreso y engrandecimiento, respetando las leyes de la moral y de la justicia; entonces diremos que tal soberanía, no solo es un derecho, sino que es en todos los pueblos y para todas las autoridades el primero de todos los deberes; diremos mas, que es la primera y mas permanente de sus necesidades. Pues en todo individuo, en toda sociedad hay una voluntad libre, un poder supremo, capaz de todo lo que conduzca á su bien permanente, á su verdadero progreso. Si la soberanía nacional significa que las naciones no deben ser nunca patrimonio de nadie, ni debe nadie explotarlas en su personal beneficio, ni privarlas de su libertad, ni de sus derechos legítimos; que son las naciones una elevada personalidad independiente, con derecho á regirse por sí solas, sin intervención de ninguna otra; á sostener su gobierno bajo formas análogas á su estado y á sus necesidades, obtemperando ellas mismas los preceptos de la moral y de la justicia: diremos también que estas son las enseñanzas de la verdadera filosofía política, según las cuales, toda autoridad emanada de Dios, es de la nación; para excreerla, según los fines de su institución; para constituirse primitivamente y seguir después dentro de las reglas del deber y del derecho; para fijar las formas é instituciones de su gobierno, bajo la ley de la responsabilidad ante la nación, y ante el que es principio de toda voluntad, de todo poder, de todo gobierno.

Si por último, aquella máxima significa el deseo natural, el derecho legítimo en las naciones y en los individuos, dignos

SOBRE LOS PRINCIPIOS DE 1780 EN FRANCIA. :;03

de tomar parte en la gestión de los negocios públicos y en la dirección del gobierno para conservar, y participar, y gozar, y asegurar mejor sus derechos, sus intereses, en la vida de familia, en la del municipio, en la de la provincia, en la del estado; así entendida la soberanía de las naciones, es un derecho natural, es una aspiración legítima, es una garantía para el recto ejercicio de toda autoridad, un medio eficaz de movimiento y de progreso, muy conforme al espíritu vivificador, y á la sublime doctrina del cristianismo.

Otro de los puntos consignados en la memorable declaración, y que necesita también especial examen, es la *igualdad, de todos los hombres*. Máxima errónea, depresiva, corruptora, insostenible; instrumento de guerra en 1789 contra todas las clases y gerarquías sociales. Doctrina subversiva, que ninguna nación civilizada, que ninguna sociedad antigua ni moderna ha intentado siquiera realizar, salvo algunos días de loca pasión, precursores del mas violento despotismo.

La igualdad de los hombres no ha existido jamás, ni en la vida salvaje y bárbara, ni en ningún estado social. La naturaleza del hombre, las leyes morales y políticas, la historia, el derecho, los medios y fines del movimiento y civilización general revelan este error, siempre al servicio de los antiguos y modernos despotismos. Proclamándose en 1789 la igualdad de derechos, aquella Asamblea desconoció las dos instituciones fundamentales, que han reconocido todos los pueblos; la nobleza, expresión legítima de todo mérito superior, representada en los patricios de todas las edades, en las elevaciones de todo género, fruto del trabajo; y el sacerdocio, mediador entre Dios y las sociedades. Se declaró enemiga, bajo todas las formas de gobierno, de los dos principios de toda sociedad humana, *la autoridad* que conserva y protege, y *la desigualdad* que es la condición del merecimiento distinguido, del movimiento fecundo, de la elevación generosa, que vivifica *la libertad*, hija y madre á la vez, *de la desigualdad*. Toda gerar-

quía humana sucumbió en 1789 á los rudos golpes de la Constituyente. Solo resistió, como resistirá siempre, la gerarquía católica, porque entre los hombres no hay masque una igualdad verdadera y absoluta, en relación, no á la vida del tiempo, sino á la vida inmortal; la igualdad cristiana de todos los hombres ante Dios, que es la igualdad de los hijos y de los hermanos ante el Padre común.

Las sociedades modernas reconocen ya prácticamente en sus instituciones otras igualdades, derivadas de esta igualdad moral, base sólida de todo gobierno. La igualdad de la justicia, que es la seguridad, y la dignidad, y la noble independencia de los que son también subditos. La igualdad de los castigos y de las recompensas, que satisface á la sociedad y la dirige en todas sus clases, promoviendo, escitando todas las acciones meritorias y reprimiendo las malignas. La igualdad del derecho, que es el patrimonio natural y civil de los que viven bajo el imperio de gobiernos justos. En una palabra, la igualdad que descende del cristianismo, esencialmente distinta de la que se proclamó en 1789; subversiva de todo orden gerárquico; inconciliable con las naturales consecuencias del principio de autoridad; enemiga declarada de todas las preeminencias justas y de las distinciones sociales, que tienen su origen y se justifican, por la virtud, por la moralidad, por el saber, por el valor, por el patriotismo, por grandes y honrosos servicios hechos á la sociedad.

Mas si la igualdad inveladora y liberticida de la Constituyente dejó en la memoria de los hombres tristes recuerdos, que cada día detestan mas los espíritus elevados, no por eso debe olvidarse en los tiempos presentes, que dentro de aquella máxima teórica, y como absoluta, inadmisible, hay un elemento digno de toda atención, que ha sobrevivido á las naturales y forzosas consecuencias del absolutismo constituyente, y que forma una de las necesidades y de las tendencias del tiempo presente. Me refiero á la igualdad civil, hija de lo que es æ—

SOBRE LOS PRINCIPIOS DE 1789 EN FRANCIA. 101

mun al hombre, físico y moral; y cuyo establecimiento, cuya defensa no necesitan falsear la verdad, ni ahogar los impulsos generosos, elevados y activos del hombre y de los pueblos.

Sucede respecto á la igualdad lo que en las demás declaraciones de 1789. Sus formas teórico abstractas, absolutas; su intención rencorosa, democrática; su pensamiento de guerra á todo lo existente; sus exageraciones apasionadas, fueron deplorables y de funesto ejemplo; mas dentro de alguno de sus pensamientos habia, como hemos indicado ya, aspiraciones generosas y fecundas, que el tiempo lia fortalecido, que las nuevas sociedades se han asimilado para ir adelante, y para resistir también á los que intenten volver, por medios y caminos distintos, á toda dominación arbitraria, que aspire á fijar su asiento, lo mismo en la cúspide, que en la base de las sociedades.

Aquellas aspiraciones justo es que legítimamente se conviertan en hechos públicos y legales, y que en nuestra sociedad se vea , se respete, se sancione, que en igualdad de mérito haya igualdad de recompensas; que en igualdad de servicios haya igual entrada y ascenso en los empleos públicos; que en igualdad de culpa haya igualdad de pena; que en igualdad de riqueza haya igual contribución para levantar las cargas públicas. Estas son las igualdades conformes al espíritu de nuestro tiempo, y que en verdad fueron ya depositadas como un germen en las sociedades antiguas, por la antigua y civilizadora doctrina de la Iglesia Católica.

Mas si el principio de la igualdad se invoca y se lleva en sus aplicaciones fuera de estos límites, siguiendo las erróneas tendencias de 1789, nuevos y formidables peligros y trastornos serán la inmediata consecuencia de tan subversiva doctrina. Así se destruiría el germen fecundo de toda justa elevación social y política. Los hombres comunes, dominados por la pereza y por la envidia, impedirían el libre desarrollo y acrecentamiento de las fuerzas y facultades superiores que dilatan y ennoblecen las naciones; un odioso y opresivo nivel

mantendría permanentemente decapitado el cuerpo social; cortadas en su raíz las aspiraciones legítimas, honor y esperanza de la humanidad. Forzosamente quedarían así destruidas, hasta en sus fundamentos, las instituciones mas venerandas; la herencia de los nombres ilustres; la trasmisión en los hijos de la gloria adquirida por sus padres, hombres eminentes; la herencia de los bienes y de los patrimonios, debidos al honesto trabajo de sus ascendientes; es decir, señores, la destrucción de los derechos mas legítimos, de las leyes mas universales; la subversión de la propiedad, de la familia, de los demás vínculos que sostienen la vida, la armonía, la grandeza, el honor y el legítimo y elevado progreso de las sociedades.

Otro de los puntos gravísimos que fueron objeto de la declaración de 1789, fué *la tolerancia religiosa*, materia después de tan agitadas controversias. Habia perdido la Francia en tiempos anteriores, bajo la antigua monarquía, la unidad religiosa. Guerras interiores de religión habían traído, como por transacción, la tolerancia de varios cultos. De hecho y de derecho habia una Iglesia, la antigua Católica, y comuniones diversas. En tal situación se proclamó como máxima la libertad religiosa; y en tal forma, en forma tan abstracta y absoluta, que en aquel tiempo de tan lamentables exageraciones, y en aquella atmósfera tan destemplada y ardorosa, brotaron al instante pensamientos y actos irreligiosos, subversivos de toda creencia, é impíos, que llegaron en pocos días al mayor escándalo, que han presenciado los siglos, levantando contra Dios, el altar de la razón.

Felizmente, señores, al tratar tan delicada materia, nos hallamos los españoles en posesión de la verdad religiosa y moral, sin necesidad de discutir sobre ellas; fuera de las discordias religiosas; dentro de la gran unidad, que admiran los siglos; dentro de la comunión, que salvó, que civilizó, que libertó á la Europa; siendo nuestro distintivo nacional la fe católica, la caridad, la libertad y la obediencia.

Mas otras naciones perdieron; están fuera de la unidad, y han escrito en el libro de sus leyes la libertad religiosa. Partiendo de este punto , tomando como base en estas naciones aquella libertad, anterior á 1789, conviene definir esta máxima general; señalar sus límites; lo que hay en ella de justo y respetable para los individuos y para los gobiernos, y los peligros y profundas perturbaciones, que en las conciencias y en el estado puede ocasionar.

Después de las terribles guerras religiosas que en otros siglos conoció la Europa, y del espíritu general tolerante de nuestro tiempo, pocos actos causan mas universal repugnancia que la fuerza y la coacción, llevadas á lo íntimo de la conciencia ; porque en ella está el fundamento de nuestra mas preciosa libertad, en las relaciones del hombre con su Dios. El cristianismo se estableció sobre esta libertad. Y nunca es mas detestable la tiranía, que cuando penetra en el santuario de la conciencia.

Mas por lo mismo que la libertad del alma y de su fe es la mas elevada de las libertades, su ejercicio exterior, sus actos públicos tienen necesarios límites, que importa mucho respetar, para no caer, ni en la opresión, ni en la licencia, como cayó la Constituyente de Francia. Inauguró sus trabajos por una pomposa declaración de omnimoda tolerancia religiosa: sancionó en seguida la absoluta libertad de cultos: se trasformó á poco tiempo en verdadero Concilio , arrogándose toda autoridad religiosa : Se atrevió á constituirse en intérprete del derecho canónico: Dictó á la Iglesia una constitución civil para sus ministros. Y tiranizando las conciencias impuso un juramento público; pretexto después, para una persecución odiosa. Véase en la historia de aquel tiempo y de los posteriores, cuan peligrosas son las máximas abstractas é indeterminadas, aplicadas sin limitación , al gobierno interior de los pueblos.

Después de tales excesos, ¿cuál es hoy en las naciones que

están religiosa y civilmente fuera de la unidad católica, la significación que en el espíritu y tendencias de nuestro tiempo puede recibir aquella declaración sobre la tolerancia religiosa?

¿Significa la tolerancia pública de todas las aberraciones individuales, de que es susceptible el espíritu humano, sobre sus creencias? ¿Significa la libertad pública ilimitada en materias religiosas? ¿Significa la igualdad absurda de todos los cultos; la indiferencia del Estado respecto á toda religión; la indiferencia, que instantáneamente pasaría del orden religioso al orden moral, penetrando después en todos los corazones? ¿Significaría la pública libertad para el proselitismo ilimitado en favor del comunismo religioso, por ejemplo, de los Mormones ó de otros sectarios, que públicamente predicasen el ateísmo y la poligamia? Tales y otras semejantes acepciones de la tolerancia religiosa, nacidas del carácter abstracto y absoluto de aquella máxima, exagerada por la licencia anárquica, no han prevalecido en el espíritu de los pueblos modernos; hay contra ellos, una repugnancia general que visiblemente se aumenta.

Mas si la tolerancia religiosa en aquellas naciones significa no reconocer la coacción sobre las conciencias; dejar libres las inspiraciones anteriores, y los actos privados, dentro de la moral cristiana; la incompetencia del Estado, para imponer culto alguno por la fuerza; la incompetencia del gobierno civil, para intervenir por medios políticos en lo que solo depende del espíritu del hombre en sus relaciones con la fe. Si por último, la tolerancia religiosa es la aspiración, es el deseo de que en los pueblos cristianos, después de tantos cismas y discordias, y guerras religiosas, prevalezca el espíritu de lenidad, propio del cristianismo, y que los sentimientos de caridad dirijan á los legisladores y á los ejecutores de las leyes, asegurando á todo ciudadano, que ni sus derechos políticos, ni sus derechos civiles dependerán de sus creencias religiosas; entonces, señores, necesario es reconocer, que aquella tolerancia se ha infiltrado profundamente en el espíritu y en las tendencias de

nuestro tiempo, y que después de haber perdido la unidad por el ejercicio de la libertad cristiana, adquirirán un nuevo apoyo, sólido y racional, y verdaderamente filosófico, las sanas doctrinas religiosas.

Por último, otro de los puntos importantes de la memorable declaración de derechos es la libertad de la *palabra* y de la *imprensa*, enunciada de un modo tan absoluto, que como un torrente inundó la sociedad, quebrantando todo límite, todo freno, todo respeto á las sanas y antiguas doctrinas del cristianismo. La libertad, en la manifestación del pensamiento, por la palabra, por escritos, por la imprenta, dirigida hacia su fin, que es el descubrimiento de la verdad y la defensa de la verdad descubierta, es uno de los derechos, que pueden reconocerse, según las circunstancias, en las sociedades modernas. La libertad, no la licencia, no la publicación omnímoda, sin límites, ni represión de todas las doctrinas, por repugnantes y dañosas que sean. La libertad de la palabra y de la imprenta, con sumisión á leyes justas, aplicadas por autoridades competentes, y por magistrados responsables. Pues aun las naciones mas adheridas á los principios de 1789 conocen prácticamente que para salvar aquella libertad, necesita ser limitada y reprimida; y que el derecho de pensar, de hablar y de escribir, si es inconciliable con las represiones arbitrarias, lo es mucho mas en nuestros tiempos, con los excesos de la licencia.

La palabra, la escritura, la imprenta son actos humanos que, como tales, jamás pueden aspirar á convertirse, libre, impunemente, en actos ofensivos de cualquier otro derecho individual ó colectivo. No porque la libertad de la palabra, de la escritura, de la imprenta sean derechos nuevos, puede permitírseles que invadan, quebranten, ni ofendan á otros derechos antiguos y legítimos. La ley suprema de todo descubrimiento, de todo medio, que tienda hacia el bien y progreso de la sociedad, es entrar ordenadamente en la vida de relación, con todos los muy complicados elementos que forman la vida privada, pública y

colectiva. Los derechos, que en su primer período de vida introducen permanente guerra en lo interior de la sociedad, son violentos é insubsistentes; solo duran y son fecundos los que se armonizan con la muy compleja subsistencia y ordenado movimiento de los pueblos; No desconocemos la verdad filosófica é histórica, de que la aparición, en la esfera de la vida, de cada necesidad , de cada facultad nueva, en el desenvolvimiento de la humanidad, va acompañada, por el natural esfuerzo para llegar a la vida, de un gran movimiento interior fuertemente impulsivo y frecuentemente invasor, sin el cual, en germen quizás, sería absorbida aquella, por las demás facultades ó fuerzas preexistentes que ocupan y se tienen como exclusivamente apropiado el campo de la vida. Pero también es necesario, que toda nueva facultad, después de admitida, entre las legítimas, á su natural y progresivo ejercicio, se subordine y armonice á las leyes generales de la vida; pues solo las facultades y los derechos que obedecen y se subordinan á la ley general, son medios duraderos , permanentes y fecundos de acción, de vida y de constante progreso. Solo con esas condiciones generales serán armas poderosas de defensa legítima, y garantías de ordenados adelantamientos, la pública discusión y la imprenta.

Estas verdades generales, científicas y de experiencia tienen indecible importancia, aplicadas á las públicas manifestaciones del pensamiento. Hoy hay de hecho por aquellas manifestaciones en las sociedades modernas un poder moral dominante, y que de hecho es superior á todos los poderes políticamente constituidos; este poder es la verdadera opinión pública, el verdadero espíritu público. Este gran poder tiene cerca de sí un gran enemigo, la falsa opinión pública, el aparente y falso espíritu público, que en circunstancias críticas toma el nombre y se arroga la fuerza y la importancia del juicio público general, del verdadero espíritu público. Este es el gran peligro, el mayor de los peligros, que

SOBRE LOS PRINCIPIOS DE 1789 EX FRANCIA. Si

corren hoy los pueblos y los gobiernos. El peligro de ver unos y otros, usurpado su gran poder por los que toman su nombre, y se arrogan atrevidamente su representación, y aspiran por las públicas y periódicas manifestaciones de sus pensamientos, á dominarlos y dirigirlos. Este peligro es el que da hoy gravísima importancia á toda publicación del pensamiento por la palabra, por escrito, y mucho mas por la imprenta; poderoso medio, que en sí solo condensa gran parte de la fuerza moral de las sociedades modernas, para el bien y para el mal, para su profunda subversión ó para sus grandes progresos. Y de estas verdades nace, que el gran problema de nuestro tiempo está en el uso público de la palabra y de la imprenta. Todos los demás problemas políticos y sociales van sucesivamente resolviéndose según las circunstancias y el estado de los pueblos. Pero el problema general, que en sí mismas, y en relación con la sociedad, llevan las públicas manifestaciones del pensamiento por la palabra y por la imprenta, no está en ninguna nación satisfactoriamente resuelto. La nación, que desde siglos há, va delante del movimiento político de la Europa, lo ha resuelto por la libertad absoluta, sin otro límite que la justicia del jurado. Esta resolución como otras políticas, que á mi juicio, desacertadamente se han propuesto, como modelo, muchos estadistas del continente, es peculiar del pueblo inglés y de la sociedad inglesa, y descansa sobre fundamentos civiles, sobre tradiciones respetables y muy respetadas, sobre costumbres verdaderamente nacionales, y sobre rasgos característicos y personales del pueblo inglés.

En efecto, señores, las libertades políticas de Inglaterra, y especialmente la de la imprenta, que allí es fundamental, descansan sobre las leyes y costumbres de la sociedad civil, sobre instituciones familiares y civiles, desarrolladas en la edad media, y que solo el pueblo inglés, tan respetuoso de la tradición y de la autoridad, ha sabido conservar, sin caer en el error de innovaciones repentinas y violentas; que solo el pue-

blo inglés ha sabido perfeccionar, librándose de los poderes arbitrarios y de la anarquía; que solo el pueblo inglés, después de grandes guerras y sacrificios, ha sabido enlazar con sus libertades políticas, que han brotado, digámoslo así, de su carácter, de sus costumbres, de su vida pública, de las leyes de su familia, de las condiciones de su propiedad territorial.

La ley de primogenitura, la autoridad paterna, la libertad de testar, la propiedad territorial, como base de la primera dignidad política hereditaria, las clases y gerarquías fundadas sobre el suelo, y siempre abiertas al mérito distinguido, el respeto al derecho constituido, la propensión habitual á ocuparse de los negocios públicos, el espíritu de asociación, de publicidad, de tolerancia á todas las opiniones, y hasta el temperamento de aquel pueblo, son leyes y condiciones naturales y civiles, que solo allí existen agrupados; unas con otras fortalecidas; y que así unidas, moderan, dirigen y hacen allí soportable y muy beneficiosa la absoluta libertad de la imprenta.

Pero en las naciones del continente, que han perdido por repentinas y violentas conmociones casi todas sus instituciones antiguas, sus leyes, hábitos y costumbres; donde no hay ni gerarquías, ni clases, ni grandes asociaciones con raíces en la propiedad territorial, ni en el trabajo aplicado á la industria y al comercio; donde está flotante, casi pulverizada la propiedad, aislado y en lucha el trabajo, sin haber mas que individuos, fuera de las regiones del Gobierno y de la administración general, unidas y centralizadas, ¿sobre qué bases consistentes puede descansar el ejercicio tranquilo y ordenado de la libertad política, hoy simbolizada en la imprenta? En las naciones donde casi no hay mas que individuos aislados delante de sus gobiernos, el libre derecho de imprimir y publicar transformado en empresa colectiva, en especulación, en oficio, en partido, en combinado y poderoso instrumento de influencia y acción política sobre masas flotantes, sin interior enlace, sin

organización estable, sin derechos ni intereses colectivos, intermedios, y en inmediato contacto puramente individual con el gobierno, puede ser medio terrible de conmover, agitar y subvertir al Estado. Así sucedió en 1789, después que se erigió en la ley fundamental el derecho absoluto, sin límites ni represión, la libertad omnímoda de la imprenta ; convirtiéndose en arma de guerra y de profundas discordias, lo que ordenado y dentro de sus naturales límites, bajo la responsabilidad inseparable de todos los actos humanos, puede sostener y fundar los progresos de la sociedad y de la ciencia.

Esta breve reseña de las principales máximas de 1789 debe ser objeto de profunda é imparcial meditación después de la experiencia de nuestro tiempo, para deducir importantes verdades y evitar trastornos y conmociones violentas, que desde 1789 traen vacilante, temerosa y perturbada á toda la Europa.

Los juicios absolutos sobre los grandes sucesos se parecen siempre á las máximas abstractas y generales de la ciencia. Aquellos y estas adolecen siempre de un vicio intrínseco, que los hace infecundos en la filosofía y en la historia.

En muchas de las máximas de 1789 habia un fondo de verdad teórica, cuya justa y procedente aplicación hubiera hecho olvidar para siempre las miserias y excesos del antiguo gobierno, que llevó la sociedad francesa al borde del abismo. Habia en aquellos un fondo de verdad conforme á la sana ciencia política y á la doctrina del cristianismo. Habia impulsos generosos, dignos de los que, por otros medios, hubieran conseguido ser los sostenedores de la justicia y de la libertad civil y política.

Pero dentro de las mismas habia errores lamentables, desprecio absoluto del derecho constituido, orgulloso espíritu de persecución, vanidosas pretensiones aspirando á sustituir los errores de aquel período febril, á las leyes inmutables de la Providencia; habia, en fin, un arrogante pensamiento de subversión general de lo que era obra de siglos y siglos, con la

ilusión quimérica de dar después repentina vida á una nueva é improvisada organización social y política (1).

Otra de las enseñanzas que la edad presente debe admitir y conservar después del sucinto análisis de las principales máximas de 1789, consiste, en no confundir nunca la idea de la libertad con el hecho de la revolución. Para la Francia, como para cualquier otro pueblo, que presencie ó haya presenciado iguales sucesos ó parecidos á los de 1789, tales tiempos no son de libertad, sino.de revolución , que natural y forzosamente degeneran como en 1789 degeneraron rápidamente, hasta llegar á 1793; y como único medio de gobierno, para un pueblo en anárquica licencia, recibió, y se sometió la Francia al despotismo de la fuerza. La libertad y la revolución son las dos grandes ideas mas contrarias que se conocen en el orden social y político. La libertad es el derecho limitado por otros derechos y por el deber. La libertad moral, es la primera de las libertades. Sobre la libertad moral, encuentra sólido cimiento la libertad del hombre civil, y la del hombre político. El que pierde aquella por el desorden, pronto pierde esta por la tiranía. La razón y la historia enseñan que la corrupción trae inevitablemente la servidumbre. Son dos hermanas, que jamás se separan; que va la una detras de la otra; y que ambas son obra de la desordenada voluntad del hombre. La revolución es la fuerza triunfante del deber y del derecho.

Otra de las lecciones que encierra el período terrible de la Constituyente, para nosotros, y para las generaciones venideras, es, que así como para la autoridad es siempre un gran infortunio (por sus funestos resultados), no satisfacer á su tiempo las necesidades legítimas, no ir en buena dirección, delante de los

(1) liabant Saint Etienne presentó el siguiente programa :

"Para hacer feliz al pueblo es necesario renovarlo todo; cambiar sus ideas, sus leyes, sus costumbres; cambiar los hombres; cambiar las cosas; cambiar las palabras; destruirlo lodo, y de nuevo crearlo todo.» Y fué elegido presidente de la Asamblea.

pueblos con prudencia y previsión ; así también es una gran desgracia para la libertad, que aparezca armada de la fuerza en períodos turbulentos. Un célebre jurisconsulto y estadista aloman (1) ha dicho con mucha razón, que la libertad política francesa, y la de otras naciones del continente, llevan consigo un vicio intrínseco, el de haber nacido de una revolución política y social; y este origen lleva un peligro permanente, el de servir á otras revoluciones, y estar dominada por doctrinas análogas, á las que contribuyeron á su establecimiento.

Esta máxima de gran sentido, nunca y menos hoy, debe olvidarse, ni por los pueblos, ni por los gobiernos. Dos memorables revoluciones han sido la base de la libertad moderna en dos poderosas naciones. La revolución de 1640 y la de 1789. Mas entre estas dos revoluciones hay esenciales diferencias; tienen ambas un carácter social y políticamente diverso. La revolución inglesa fué en sus rasgos culminantes, el uso de la fuerza en defensa del antiguo derecho, y por este carácter propio, peculiar, la revolución inglesa en sus mas importantes consecuencias ha prevalecido; y salvas las modificaciones, que necesaria y progresivamente traen consigo los tiempos, la antigua constitución inglesa vive. se respeta y tiene hondas raices en el antiguo derecho, en las antiguas instituciones, en los hábitos y costumbres de la nación; la cual vive hoy, siguiendo el impulso progresivo de los tiempos, bajo el amparo de aquella antigua constitución; y en ella ven todos los ingleses la garantía práctica y eficaz de sus intereses y de sus derechos. La revolución francesa fué también, como todas las revoluciones, el uso de la fuerza, pero no para defender y conservar el antiguo derecho, sino para subvertirlo, para destruirlo, en ja sociedad lo mismo que en el gobierno, y crear *a priori, por máximas generales*, absolutas y metafísicas, un nuevo derecho, que no pudo subsistir, ni prevalecer; porque no tenia fundamento ni

(1) Mr. Zacliarise en sus cuarenta libros sobre el Estado.

apoyo alguno, en los hábitos, costumbres, instituciones y derechos de la nación francesa; y además, porque varias de aquellas máximas son inconciliables con la idea moral del derecho. Por ser este el carácter de las novedades de 1789 no sirvieron para restaurar allí el derecho antiguo, ni para consolidar el nuevo, ni para remediar los abusos lamentables del siglo XVIII, ni aun para hacer posible la subsistencia de las nuevas y varias formas de gobierno. Por el contrario, la Francia cayó del 89 en el 91, del 91 en el 93, y por una serie de movimientos convulsivos y violentos, vino á parar en el despotismo militar del imperio; cuya caída trajo la antigua restauración, abriéndose después otra vez una nueva serie de revoluciones, que aparecen como el castigo providencial de la gran subversión de 1789.

Esta cadena de trastornos, que hoy arrastra todavía y cada día teme mas la Francia, tiene su primer eslabón en 1789. Poniendo precipitada y ardorosamente en acción sus máximas absolutas, creyó que todo estaba hecho, que todo estaba arreglado, porque todo se habia cambiado, porque todo lo antiguo se habia destruido. ¡Qué ilusión! Un cuarto de hora y un hacha corlante, bastan para echar á tierra la mas robusta encina; pero mas de un siglo, es necesario para tener otra. Los autores de las máximas de 1789 no contaron entonces, ni con la naturaleza, ni con el tiempo. Olvidando la historia del mundo intentaron fundar en Francia, por leyes y decretos, después de siglos y siglos de una monarquía gerárquica, la democracia absoluta, que en ningún pueblo ha podido subsistir, sin degenerar pronto en el mas opresivo despotismo. Y para ejecutar esta obra de su exclusiva predilección, destruyó todos los diques que habían contenido, así las arbitrariedades personales, como las colectivas: introduciendo la mas peligrosa inestabilidad en el Estado y en la Iglesia; en el derecho y en los deberes; en la propiedad y en la familia; poniendo un trono hereditario de siglos, sobre la base de la democracia soberana, sin consis-

SOBRE LOS PRINCIPIOS DE 1789 EN FRANCIA. SH

tencia, sin fundamento alguno, ni en la historia, ni en la ciencia, ni en el derecho.

Otra de las grandes lecciones que nosotros y las generaciones venideras debemos deducir de aquella aplicación de los principios de 1789, consiste en sostener cada día con mas íntima convicción, que la libertad no puede fundarse y sostenerse sino sobre las bases naturales de toda sociedad, la autoridad, las desigualdades y los derechos específicos que necesariamente nacen de la muy diversa y natural condición de los hombres. Los que defiendan estos principios serán los sostenedores de la libertad y de la sociedad. Podrá sin razón imputárseles, que sus doctrinas favorecen el despotismo. Pero fácil es siempre conocer lo que es la autoridad, y lo que son sus abusos, bajo cualquier velo que se encubran. Fácil hubiera sido en 1789 distinguir la privanza de la Pompadour y de su adulator Voltaire, y las flaquezas y arbitrariedades del tiempo de Luis XV, de los justos derechos de la nación, olvidados por las guerras, por las discordias interiores y por las influencias perniciosas de la corte. Fácil, justo á lo menos, y honroso intentarlo, hubiera sido enlazar por la autoridad, aquellos derechos con las nuevas necesidades, con la unidad nacional y monárquica. Así se hubieran unido y fortalecido, centuplicando su existencia, los antiguos y nuevos derechos, la antigua libertad y los nuevos y grandes medios de sostenerla. A la libertad se la hubiera devuelto su mas robusto título, el de la gloriosa herencia; título, que así en los derechos como en las instituciones, pone en armonía la razón y la historia; la libertad y el derecho; la sociedad y el poder público. Nadie, ni aun los mas atrevidos innovadores desconocen el valor de las transmisiones de generación en generación. Todos heredamos de nuestros antepasados nuestro nombre, nuestros derechos, nuestra lengua y nuestra vida. En lo que el hombre hereda y en lo que con sus facultades adquiere, está la perpetua armonía de la sociedad, con la razón y la naturaleza.

Separándose de estos principios los constituyentes de 1189, quisieron que la libertad nacional fuese obra exclusiva de sus manos, creada únicamente por el espíritu filosófico y metafísico de sus leyes. Consideraron al pueblo francés, que contaba mas de doce siglos de vida mas ó menos ordenada, gloriosa y admirable, como una desordenada asociación de esclavos, sometidos al derecho de conquista. Quebrantaron y ofendieron todas sus afecciones, sus derechos y sus recuerdos. Aspiraron á formar, en pocos dias, una nación enteramente nueva, cortada y amoldada á sus inflexibles teorías, y convertida en una masa inerte, pasiva, inorgánica, para imprimir sobre ella, las mas atrevidas aplicaciones de sus abstracciones científicas.

Las naciones, dice un célebre escritor (1), aunque no son inmortales, tienen, mientras viven, un espíritu, una alma, sentimientos y tradiciones, cuya vida tiene su razón poderosa de continuidad, en los altos fines de su ser, en los grandes hechos y recuerdos de los tiempos pasados, unidos siempre á sus legítimas esperanzas y progresos en el porvenir. Gran verdad filosófica é histórica, partiendo de la cual podemos asegurar, que contra el espíritu, contra el alma de la Francia, levantaron su mano armada los de 1789; y que otros vinieron después en 91 y en 93, que invocando con terrible lógica las teorías de aquellos, clavaron el puñal en el corazón de la patria.

Este resultado, aquella gran catástrofe, y sus necesarias consecuencias, tan dolorosas para la libertad y para la justicia, han dejado en los pueblos de Europa una memoria tal, que puede servir de eficaz preservativo, para no caer otra vez en aquel abismo. Pero importa mucho además, reflexionando sobre los sucesos de 1789, que las naciones se libren de otro peligro. Hay para nosotros una diferencia esencial, entre la revolución francesa, considerada como un acontecimiento histórico, como una terrible evolución de aquel pueblo, y entre la

(1) El conde tic Montalembert.

revolución francesa erigida, según el conjunto de su doctrina, en máximas políticas, en ejemplo presentado, para su imitación á los demás pueblos. Aquí no debemos meditar sobre la revolución francesa, como un hecho, como un gran hecho local, como una tempestad violenta, aislada y pasajera. Lo importante es dirigir la atención de todos, hacia la revolución, erigida por muchos en sistema, en doctrina, en dogma político, en medio universal, supremo, de regeneración para los pueblos.

Estas tendencias, contra el imperio del derecho, legítimamente constituido, que no se limitan á un período histórico, á una región determinada, á uno ú otro pueblo, sino que aspiran á invadirlo todo, así lo que es de la sociedad, como lo que debe servir de regla y de freno á las conciencias : estas tendencias, que dejan tras sí las revoluciones, que llegan hasta enseñar como principio, contra los abusos del poder, la legitimidad de la insurrección contra toda potestad, son inconciliables con la ordenada vida y progresos duraderos de la sociedad. Estas tendencias, residuo funesto de las revoluciones, matan siempre el espíritu de verdadera libertad ; suprimiéndola , cuando triunfan; haciéndola temible y hasta odiosa, cuando son vencidas. Estas tendencias son , por desgracia , las que en verdad preparan los pueblos á sufrir las tiranías; ellas hacen insoportable el yugo necesario de la autoridad, y extravían los pueblos, hasta el extremo de encomendar su vida al imperio de la fuerza ; de someterse al imperio de los Césares; de abdicar de su libre voluntad legítima, y de resignarse con la servidumbre, y á sufrir y adular á los déspotas, por el temor de no caer otra vez, bajo el imperio de oscuras, numerosas é improvisadas tiranías.

Estas tristes verdades se ven confirmadas, no solo por los hechos generales de la historia , sino hasta por la vida de los hombres, cuya celebridad va unida al recuerdo de grandes revoluciones. Varios famosos campeones de terribles y violentas

novedades, muy diversos en sus circunstancias y cualidades personales, pero sin embargo debiendo todos su celebridad al espíritu de insurrección contra los poderes establecidos, antes de terminar su vida, se vieron en la precisión de combatir el espíritu revolucionario, que como residuo de la insurrección, lleva siempre en sí aquellas tendencias.

Washington, tan puro en sus aspiraciones, como elevado en su perseverante comportamiento, comprometido en el alzamiento de los Estados Unidos, decidido por la libertad de su patria, inquieto y lemeroso de los excesos cometidos á nombre de la libertad, enemigo de los que la mancillaban con la corrupción y con los crímenes, al fin de su carrera se consideró obligado á tomar el mando de un ejército, destinado á combatir el espíritu revolucionario.

Sieyes, arrastrado á votar la muerte de Luis XVI, decía ya cuatro meses después de la reunión de los estados generales: *Si yo hubiera sabido el giro de la revolución, jamás hubiera lomado parte alguna en ella.* El duque de Rochefoucauld, víctima también de la revolución, decía al saber la loma de la Bastilla: *Por esta puerta no se entra en el goce de la libertad.*

Mirabeau, en medio de sus triunfos oratorios, se detuvo en su carrera; se indignó de las violencias cometidas á nombre de la libertad, y vio, con pesar y arrepentimiento, unido su nombre, y su fama á una obra sistemática de vasta destrucción política y social! Y en el último período de su borrascosa vida pública, afligido por tantos y tantos desengaños, consagró su energía, su palabra elocuente, sus elevadas facultades, á resistir, cuando ya no era tiempo, al espíritu revolucionario, á preparar la regeneración y triunfo de la monarquía. Y lejos de avergonzarse de haber tomado este nuevo rumbo, quiere, desea (1) que la posteridad lo sepa, que reflexione sobre este gran ejemplo, que aprenda en los amargos desengaños de su

(1) Carla al rey Luis XVI. Droz, tomo II, página 200.

juventud, diciendo á sus amigos: *en este arrepentimiento estará el honor de mi memoria*. Pero era ya muy tarde para restablecer el orden en tan agitada sociedad, para sacar á salvo, entre tantas ruinas, el poder monárquico limitado y dirigido por las leyes. Mirabeau habia sido el brazo fuerte para la demolición; había especulado largos dias sobre las miserias y pasiones humanas; contó demasiado con sus medios personales, y Dios le detuvo en su carrera, dándole únicamente el consuelo de verse perdonado por su Reina, destinada á ser la víctima mas inolvidable de la revolución, y de la cual el mismo Mirabeau habia dicho: *el rey no tiene en Francia sino un hombre, y este hombre es su mujer*.

' Estos recuerdos deben servirnos para resistir constantemente, para extinguir entre nosotros el espíritu revolucionario, el virus infiltrado en los senos de la sociedad moderna por anteriores revoluciones. Los franceses se encontraron á fines del siglo XVIII delante de un gran edificio antiguo, majestuoso, venerable, que necesitaba en verdad grandes obras y reparaciones, reforzar algunos de sus fundamentos, dar á sus muy diversos aposentos interiores, nueva y conveniente distribución. Pero los franceses, en vez de reparar, de consolidar, de distribuir, de embellecer, minaron en 1789 los cimientos del edificio; y de tal modo, que los que en seguida vinieron, para echar á tierra aquella obra monumental, no tuvieron que hacer mas sino continuar los mismos procedimientos, invocar los mismos principios, seguir los mismos ejemplos

Entonces los franceses, en su exaltación violenta, llegaron á creer que los hombres pueden destruirlo todo en la sociedad y formar después creaciones nuevas á su arbitrio. Pero, señores, ni el hombre ni los pueblos tienen tai fuerza, ni tienen tampoco este derecho. Un hombre distinguido (1) ha dicho re-

tí) Mr. Nodier.

cicntcmeule en la Academia francesa: *La misión del genio es conservar , cuando viene al mundo tarde para crear.*

Los franceses (como todos los pueblos cuando entran en la carrera de las revoluciones) mucho bueno tenían que conservar. El honor de su nombre y de su historia, su gloriosa monarquía, su antigua libertad, sus instituciones fundamentales, sus tradiciones, su caballerosa gentileza, sus hábitos de obediencia y de libertad, muchas de sus costumbres, que eran, en verdad, como el traje nacional de la personalidad francesa, que todos debieron respetar, y conservarla, y darle mayor grandeza dentro de aquel magnífico edificio, sin oír la voz, sin seguir las inspiraciones de los que, según la feliz expresión de un escritor insigne (1), solo se propusieron demoler la anligna casa paterna, y arrojar de ella á la muy noble familia francesa , lanzándola inhumana y bárbaramente al mortífero desierto de sus abstracciones metafísicas.

Bien pudieron los franceses quebrantar muchas de las trabas que impedían ó dificultaban su movimiento ascendente y sus adelantamientos sociales y políticos; pero reconociendo de nuevo, respetando mas y mas las verdades, los vínculos morales, las instituciones fundamentales, que por siglos habian sostenido y vigorizado la brillante vida de la Francia. Bien pudieron proscribir, protestar contra la degradación de los tiempos de Luis XV, sin caer en la indiferencia religiosa y en el desprecio de lo mas sagrado que conocen los hombres. Bien pudieron levantar su voz y su acción legítima contra las corrupciones del absolutismo y reclamar los derechos olvidados, no extinguidos ni prescritos, que tenia la nación, según sus antiguas leyes fundamentales, sin incurrir en el absurdo de no reconocer ni respetar mas ley que su apasionada é inestable voluntad. Y adaptando aquellas á los sentimientos de verdadero patriotismo, á las nuevas necesidades de la sociedad

(1) Monlamberl.

francesa, al espíritu elevado é inteligente del siglo XVIII y a la ley suprema de la unidad nacional, con su rey, símbolo del derecho conservado en siglos y siglos, volver así á la monarquía, á la libertad, á la unidad francesa, su legítimo y antiguo fundamento y esplendor; uniendo fuertemente la antigua y nueva libertad, las glorias de la nación y sus derechos con las esperanzas brillantes del porvenir, sin romper la cadena de los tiempos; consagrando así la herencia de sus padres como el título mas legítimo, como la garantía mas segura en favor de las nuevas conquistas de la verdadera civilización.

Otra consideración importante deben deducir los filósofos y estadistas, comparando la Europa de nuestros días y la de 1789, para huir y abandonar para siempre los caminos por donde fué la Francia desde 1789 en busca de su libertad civil y política. La conmoción de entonces fué profunda, esencialmente interior dentro de la Francia, en tiempo en que las naciones europeas reconocían y acataban el derecho de gentes y las obligaciones recíprocas de los tratados. Y el derecho de gentes, así elevado sobre las naciones independientes; y los contratos diplomáticos y tratados internacionales, eran una garantía poderosa, para la conservación del derecho y del orden público en las relaciones entre los diversos pueblos de Europa.

Los antiguos publicistas, en sus tratados sobre el derecho de gentes, cuando generalizaban sus máximas y aspiraban á definir la condición jurídica de las naciones independientes, se valían de una expresión filosófica, enérgica, mas ó menos exacta, pero muy adecuada para la expresión clara de su pensamiento. *Los pueblos*, decían aquellos, *viven entre si* en el estado de naturaleza (1), es decir, que no había sobre ellos ninguno de aquellos poderes superiores, que cada sociedad, dentro de sí misma, instruye y mantiene para que sobre todos los individuos reine la justicia y el orden público, sin ningún

(1) (i)roicio. Derecho de gentes.

-

•

juez, ningún tribunal, ninguna autoridad, que en las diferencias y rivalidades entre los pueblos, declarase el derecho y lo hiciese respetar á todos los contendientes. Cada nación era juez en su propia causa; ejecutaba por medios propios su propia sentencia. El vencedor era el inexorable juez de los castigos, de los desagrazos, de las compensaciones y de las prendas y seguridades para el porvenir.

Este era el derecho entre los pueblos de la antigüedad, y se llamaba *el derecho de conquista*, cuya idea compleja, repugnante y aun contradictoria en sus términos era la expresión gráfica del estado violento, pero entonces inevitable, en que vivían las naciones independientes. Esta es la triste historia del derecho internacional en el mundo antiguo, es decir, en aquella serie de grandes y poderosos imperios, el último de los cuales se llamó Roma, cuyo inmenso poder, desde el nacimiento misterioso del Nilo hasta la entrada del Tañáis en el mar septentrional, oprimió durante mas de seis siglos á pueblos, razas y naciones de muy diverso origen.

¿ Por qué medios salieron las naciones modernas de los incesantes peligros, de las violencias, trastornos y conquistas que parecían inseparables de su independencia? ¿Qué descubrimiento, qué ley universal, qué poder ha resuelto tan prodigiosamente entre las naciones modernas, el gran problema insoluble para las antiguas, de que á pesar de la prodigiosa variedad de su respectivo origen, de sus costumbres, de sus leyes, de su lengua, de sus gobiernos, vivan aquellas dentro de tal variedad, sin absorberse ni confundirse, respetada su independencia primitiva, unidas sin embargo por semejanzas y vínculos generales de una progresiva y común civilización?

El cristianismo, como doctrina universal, uniendo á todos los hombres con el vínculo de la fraternidad; el cristianismo, creando un poder que no depende de nadie, ni obedece á ningún hombre, es sin duda alguna el que sentó en la Europa moderna la base de la libertad, del derecho y de la autoridad

para conservar las relaciones internacionales. Este poder moral, encarnado en la capital que también lo fué del antiguo imperio, desde su establecimiento, ha subsistido sin interrupción. Abrió entre las naciones modernas un tribunal supremo contra los actos, contra las sentencias de la barbarie y de la fuerza inicua, ejerciendo por siglos, y por consentimiento de los pueblos cristianos, una mediación justa y protectora en favor de los débiles y reprimiendo los excesos del vencedor. Este poder, justicia mayor, jurisdicción temporal, bajo el amparo de la infalibilidad, que vela por el sostenimiento de la fe, en el orden social é internacional, fué una institución transitoria, un gran accidente histórico, causado entonces por la rudeza de los siglos medios, y que dejó en el espíritu de los pueblos cristianos la idea permanente de una justicia internacional; sentando después en la gran familia cristiana el fundamento del derecho de gentes, las relaciones permanentes, legítimas y obligatorias entre las naciones soberanas, los tratados diplomáticos con sus pactos bilaterales, y hasta la esperanza de que en los tiempos venideros las diferencias internacionales puedan pacíficamente dirimirse por arbitrios supremos, constituidos por el libre consentimiento de los pueblos.

Pero volviendo al estado internacional de las naciones cristianas en 1789, es indudable que las influencias del derecho de gentes y las relaciones de la Francia con los demás pueblos europeos, formaron entonces un fuerte dique para reprimir é impedir que el torrente de la revolución francesa invadiese otros pueblos. Hoy, señores, si de nuevo nos amenazasen otros trastornos como los de 89 y 93, quizás no encontraríamos en las naciones cristianas defensa alguna contra el imperio de la fuerza subversiva del derecho, porque en nuestra historia contemporánea se registran ya los hechos consumados, que demuestran no rige entre los pueblos cristianos el derecho de gentes; que las naciones, como los individuos, están expuestos á todas las irrupciones de la fuerza; que no hay seguridad ni

respeto para el derecho de los pequeños y de los débiles, y que bajo las apariencias de rechazar las violencias y los engaños de los poderes arbitrarios, se aceptan y protegen las violencias y los engaños del sufragio universal, explotado por los déspotas revolucionarios, de los que deprimen y degradan en provecho personal la dignidad del hombre y la majestad de los estados; sustituyendo así, á las leyes del derecho de gentes, que inspiradas por el cristianismo, rasgos de una nueva barbarie, unida á la mas astuciosa corrupción, deshonoran nuestros tiempos y hacen cada dia mas formidable la idea de una nueva revolución.

Por último, señores, otra enseñanza inolvidable en nuestros tiempos se desprende del espectáculo tremendo que á la Europa ofreció la Francia en los últimos años del siglo XVIII, a saber: que las naciones modernas nunca deben aspirar á la reconquista de su libertad, rompiendo la ley suprema del derecho, la ley protectora de la autoridad.

Un célebre estadista y filósofo ha dicho con mucha razón: «es necesario, es conveniente en alto grado tener el valor de decir delante de nuestros contemporáneos, abierto el gran libro de la historia, y á la vista de los peligros que nos amenazan en el porvenir, que la revolución de 1789, *tal como se consumó, fué una sangrienta y desastrosa inutilidad* (I).» Conviene, en efecto, que lo sepan y mediten los pueblos y los gobiernos; los pueblos, para que no sigan nunca á los que los llaman hacia la desobediencia, hacia la rebelión, hacia el desprecio del derecho constituido, por alzamientos contra la autoridad; y los gobiernos, para que vean los abismos en que caen por los abusos de su poder, por erigir en ley su voluntad arbitraria, poíno ir delante de la necesidad de sus subditos, satisfaciéndolas con leyes justas y previsoras y con elevados ejemplos.

En verdad, señores, que todos los beneficios positivos que

(I) Droz, Histeria de la revolución francesa.

se han atribuido á la revolución francesa; que todas sus consecuencias permanentes y duraderas; que todos los derechos, facultades, garantías, y medios de libre acción social é intervencion en los negocios del Estado , que son como la esencia de nuestra nueva vida pública, todos estos efectos preciosos quehan sobrevivido á las violencias de la acción revolucionaria, se hubieran podido obtener lentamente, gradualmente con perseverancia, completamente, sin ninguna de las injusticias de los atentados, de los abominables crímenes, que entonces deshonoraron á la nación francesa. Mas puede todavía asegurarse, que aquellos grandes beneficios obtenidos bajo el imperio de la autoridad se hubieran establecido mas sólidamente; se hubieran arraigado en los corazones y en las costumbres mas profundamente; se hubieran defendido y respetado por todos, por la universalidad de los ciudadanos; se hubieran gozado y se gozarían hoy tranquilamente, sin amargos recuerdos, y remordimientos, y no tendrían hoy tantos, y tantos enemigos.

Sostener que es mejor, que es mas digno del hombre y de la sociedad, conquistar la libertad y la igualdad ante la ley por una conmoción profundamente subversiva, que por esfuerzos legítimos, continuados, perseverantes en defensa del derecho, ó resistiendo los desafueros del despotismo. Sostener que los pueblos para reivindicar sus derechos, no tienen otros medios, están condenados á iniciar sus adelantamientos , por la desobediencia, por la rebelión, por los alzamientos, invocando una soberanía personal ó colectiva, contraria á las leyes generales del inundo moral, es una doctrina que solo pueden profesar después de tan terribles desengaños, los que estén dispuestos á abrir de nuevo el abismo de nuevas violencias contra la nueva sociedad, mal sentada todavía, sin sólidos fundamentos, en peligros permanentes, por nuestros grandes errores y por los de nuestros padres.

Tal doctrina es hoy mas perniciosa que nunca, no solo por las tendencias manifiestas de los socialistas turbulentos, sino

por qué, combatido también el principio de la propiedad, la unidad y sentimientos de la familia, y la noción y la práctica del derecho, muy difícil sería que volviese la sociedad moderna á su natural y sólido asiento. Conózcase pues, que los que sostienen todavía los actos legislativos de la Constituyente, pronuncian anticipadamente la sentencia de muerte, contra todo gobierno actual, sea de elección, sea de herencia, sean cualesquiera sus formas políticas.

Cuando toda la vida, toda la acción de las sociedades estaba concentrada en el Estado, y este tenía medios propios exclusivos, dominantes, heredados, independientes, y los subditos, sin acción, ni dirección propia, vivían bajo el imperio de una autoridad casi omnímoda; en el tránsito de la menor edad. ¡í la vigorosa é inexperta adolescencia, pudo algún tanto excusarse el lamentable error, en los medios, de llegar á la muy anhelada vida política. Y el error y el extravío, y el desprecio de las verdades eternas han sido severamente castigados en nuestros tiempos.

Pero después de tan terribles desengaños, cuando las sociedades tienen ya medios propios, tan poderosos, en el orden moral intelectual y material para dar por sí mismas impulso, dirección al gran desarrollo que por todas partes brota, aumentando su importancia, su riqueza, su libertad, su elección, su natural independencia; cuando esta rica y variada vida social es cada día mas fecunda, mas compleja, mas enlazada por todas partes, en un movimiento general, libre, progresivo; cuando del seno de esta poderosa sociedad se eleva hasta la misma región del gobierno en sus muy varias é imponentes manifestaciones *la opinión general*, el vigoroso *espíritu público* que es el *gran motor de los tiempos modernos*; cuando el Estado y todas sus instituciones viven de lo que reciben, de lo que se les dá, de lo que se somete periódicamente al examen público, á la discusión pública de cuerpos poderosos é independientes y al juicio de la conveniencia general; en una palabra, cuando

la grande importancia que antes tenia por sí propio el Estado, ha pasado en gran parte ala sociedad general, no necesita esta en ningún sentido, para vivir y progresar, para su mejora y posible perfección, valerse de la fuerza, invocar de nuevo las revoluciones, alzarse, desobediente, contra la autoridad, conculcar el derecho; al contrario el dichoso porvenir de las naciones cristianas está en el vigoroso sostenimiento de aquel; en unir la justicia con la libertad, la libertad con el espíritu moral y religioso; pues solo así desaparecerán los mas inminentes peligros, y serán subsistentes los admirables adelantos de nuestro tiempo.